

Año 36 Nº 404 / 21 de febrero de 2025



Boletín Oficial

- Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la "Vytautas Magnus University" (VMU), Lituania y esta Casa de Estudios
- Convenio Específico de Intercambio suscripto entre la "University of Tartu", Estonia y esta Casa de Estudios
- Convenio Marco de Colaboración y Convenio Específico de Cooperación Para la Movilidad Estudiantil suscriptos entre la Universidad de Santander (UDES), Colombia y esta Casa de Estudios
- Resolución Presidencial UNLP № 266/25
- Convenio Específico suscripto entre "The Nature Conservancy" (TNC), EE.UU.
 y esta Universidad
- Convenio de Pasantías de Alumnos suscripto entre la Empresa Metalconf Comercial S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre el Laboratorio Weizur Argentina S.A. y esta Universidad
- Convenio de Pasantías de Alumnos suscripto entre la Empresa Puro de Origen
 S.A. y esta Universidad
- Convenio Marco de Cooperación Científica suscripto entre la Universidad de Torino (UniTO), Italia y esta Casa de Estudios
- Convenio Específico suscripto entre el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad
- Convenio Específico suscripto entre la Municipalidad de Berisso y esta Universidad
- Modificaciones en el Ciclo Básico de Formación Estética del BBA Bachillerato de Bellas Artes
- Disposición R. Nº 316 Consejo Superior
- Convenio Específico de Cooperación suscripto entre la Municipalidad de La Plata y esta Universidad
- Convenio Específico entre la Asociación Civil La Máquina de los Sueños y esta Universidad
- Convenio de Pasantías suscripto entre el Ministerio de Hábitat y Desarrollo Urbano de la Provincia de Buenos Aires y esta Universidad





(2021-2027)

Erasmus+ Programme Inter-institutional agreement Key Action 1

Learning mobility for higher education students and staff between EU Member States and third countries associated to the Programme and third countries not associated to the Programme

The institutions¹ named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call years 2022-2027 in:

- KA131
- KA171

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the Programme, outlined in the Erasmus Charter for Higher Education² and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the <u>principles of GDPR</u>³ and in line with the technical standards of the <u>European Student Card Initiative</u>⁴, when this becomes available for international mobility involving third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

¹ Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme

Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

² https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en

³ https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en

⁴ https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative en

1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or city ⁵	Contact details ⁶ (email, phone)	Websites
Vytautas Magnus University (VMU), Lithuania	LT KAUNAS01 OID E10207994	Assoc. prof. dr. Raimundas Rukuiza Erasmus+ programme coordinator, VMU International Cooperation Department Email: erasmus@vdu.lt Phone: +370 37 788149	General: www.vdu.lt/en International Cooperation Department: https://www.vdu.lt/en/international-cooperation/ Course catalogue: https://www.vdu.lt/en/international-cooperation/for-students/courses/
Universidad Nacional de La Plata (UNLP), Argentina	La Plata OID: E10208784	Abog. Javier Mor Roig, Secretary of Institutional Relations +54 221 644-7055 proyectosinternacionales @presi.unlp.edu.ar	General: https://unlp.edu.ar/ International Relations Office: https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/ Course catalogue: https://unlp.edu.ar/ensenanza/carreras de grado/carreras-de-grado-unlp-10909-15909/

2. Mobility numbers per academic year⁷

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement. In case of later updates in the mobility data, the partners agree to accept informal communication means (e.g. exchanges of emails as written proof).

Number of student and staff mobility periods

FROM TO [Erasmus [Erasm code or city code or of the of th sending receivi institution] instituti	city ISCED are CODE® NAI	a [short E cycle, 1st IE 2nd or	Number of mobility periods
--	-----------------------------	---------------------------------------	----------------------------

⁵ Higher education institutions (HEIs) from Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

 $^{^{6}}$ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

⁷ Exact number of grants depends on the funding received by VMU. VMU informs partner institution about the number of grants for the upcoming semester / academic year at its earliest convenience.

⁸ https://circabc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-ff2cf3a442bf/ISCED-F%202013%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf

				Student Mobility [Specify here total number of students]	Student Mobility [Specify here total number of months]	Staff Mobility for Teaching [Specify here total number of staff]	Staff Mobility for Teaching [Specify here total number of days]	Staff Mobility for Training [Specify here total number of staff]	Staff Mobility for Training [Specify here total number of days]
LT KAUNAS01	UNLP	Any subject area (TBC)	1 st , 2 nd , 3 rd	2	10	2	10	2	10
UNLP	LT KAUNAS01	Any subject area (TBC)	1st 2nd 3rd	4	20	2	10	2	10

3. Recommended language skills

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended <u>language skills</u> at the start of the mobility period (see also section 5 "Preparation and Support").

Receiving	Subject	Subject Language	Language	Recommended level		
institution [Erasmus code or city]	area (Optional)	of instruction 1	of instruction 2	Student Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages: B1]	Staff Mobility [Minimum recommended level in at least one of the languages for teaching: B2]	
LT KAUNAS01	All areas	English	Lithuanian	В2	B2	
UNLP	All areas	Spanish	(=)	B2	B2	

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the first section.

4. Partnership arrangements: fees and organisational support funds

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students:

• In connection with the organisation or administration of their Erasmus+ mobility period. Any violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement, if no corrective measures are taken.

⁹ For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr

• For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material. Partners agree on the following use and repartition of organisational support funds including a list of objectives that both partners consider a priority:

OS Use and Repartition	Priority Objectives		
Partner institutions agree to divide	Organisational support grant is a contribution to any cost directly linked and		
organizational support accordingly (per one	incurred by the institutions in relation to activities in support of Erasmus+		
outbound (from UNLP) mobility, except	outbound student and staff mobility (student study mobility, staff teaching or		
Erasmus+ "zero grant" mobilities):	training visits) to comply with the principles of the Erasmus Charter for Higher		
70 % (350,00 Eur) to LT KAUNAS01;	Education (ECHE). E. g. Organisational support grant can be used to cover		
30 % (150,00 Eur) to UNLP.	outbound students and staff visa, insurance or other costs related to Erasmus+		
	mobility.		

At the end of each academic year Vytautas Magnus University (VMU) will revise implemented mobility flows between VMU and UNLP. Based on the total number of outbound mobility participants UNLP will be granted organisational support which will be calculated multiplying number of participants times 150,00 Eur.

didiplying number of participants times 150,00 Eur.					
Organizational support grant shall be transferred to:					
Bank account holder (account must belong to the partner institution):	Universidad Nacional de La Plata				
Address:	Av. 7 esq. 48				
Company code:	-				
Bank name:	Banco de la Nación Argentina				
Bank account where the organizational support grant should be paid (bank account should accept transfers in Euros):	0110030341003012780213				
Account/IBAN number:	0110030341003012780213				
Bank SWIFT number:	NACNARBA				
Bank Correspondent (if applicable)					
Bank name:	Banco de la Nación Argentina				
Country of the bank	Argentina				
Account number:	0110030341003012780213				
Bank SWIFT code:	NACNARBA				

Organisational support grant shall be transferred to UNLP by the end of June (each year), provided there have been Erasmus+ (KA171) mobility between the universities concerned.

UNLP do not have to provide documents confirming their expenses.

5. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements

• Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.

- Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring
 equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must
 be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection
 procedures.
- In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly communicated in the call for applications.

Applications/information on nominated students must reach the receiving institution by:

Receiving institution Term duration [Erasmus code or city]		Deadline ¹⁰	
LT KAUNAS01	Autumn Term: from early September to end of January Spring Term: from early February to end of June	Autumn term: Nomination – 11 th May, Application – 17 th May Spring term: Nomination – 11 th November, Application – 17 th November	
UNLP	Autumn Term: from August to December Spring Term: from February to July	Winter term: 15th August to 30th September Spring term: 1st March to 15th April	

The receiving institution will send its decision within 4 weeks and no later than 5 weeks.

The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their respective websites and regularly updated, together with the contact details of the relevant department:

Application procedure		
Receiving Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information
LT KAUNAS01	International Cooperation Department: erasmus@vdu.lt +37037327987	https://www.vdu.lt/en/international-cooperation/for-students/erasmus-exchange-studies/incoming-students/
UNLP	provectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/

Selection criteria					
No.	Requirement	Details	Website for information (optional)		
	Academic requirements	Good academic achievements, no academic debts			
F	Study program compatibility				
For students	Language	Not lower than B2 level of language in which courses will be taught			

¹⁰ Please specify the deadline for each semester and, if necessary, adapt to a trimester system.

	Motivation letter		
	Inclusion measures ¹¹	Priority is given to the participants with fewer opportunities	
	Academic / work experience		
	Language	Not lower than B2 level of teaching / training language	
For staff	Motivation		
	Inclusion measures	Priority is given to the participants with fewer opportunities	

6. Preparation and support

The Higher Education Institution(s) in a Member State or associated third country commit(s) to:

- Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the *Erasmus Student Charter* 12.
- Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to reduce the costs that participants need to cover upfront, to the extent possible.

All involved Higher Education Institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

- The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding **accommodation**, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.
- Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of **linguistic proficiency** and develop their **intercultural competences**.
- Provide assistance related to obtaining **visas**, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.
- Provide assistance related to obtaining insurance, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to
 the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related
 costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not
 automatically provided.
- The receiving institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming participants with fewer opportunities.
- Provide appropriate mentoring and support arrangements for mobile participants, including for those pursuing blended
 mobility, as well as integrate incoming mobile participants into the wider student community and in the Institution's
 everyday life.

12 The Erasmus Student Charter is available here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter en

¹¹ You may find the implementation guidelines of the **Erasmus+ and European Solidarity Corps Inclusion and Diversity Strategy** here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-erasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity_en_

• Provide participants with their grant as soon as possible upon arrival, including if necessary a first payment using cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.

• The institutions commit to encourage participants to act as ambassadors of the Erasmus+ Programme and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc.

Preparatory & Support Measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	LT KAUNAS01	Student Affairs Department studentas@vdu.lt +370 37 327 977	Exchange students may apply for the accommodation in VMU dormitory. More information: https://apgyvendinimas.vdu.lt/en/
Accommodation	UNLP	alumnos.internacionales@presi.unlp .edu.ar +54221644-7055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Language Support	LT KAUNAS01	Faculty of Humanities <u>areta.garnyte@vdu.lt</u> Institute of Foreign Languages <u>uki@vdu.lt</u>	https://hmf.vdu.lt/en/lithuanian-studies/lithuanian-language -and-culture-studies/ http://uki.vdu.lt/en/
	UNLP	alumnos.internacionales@presi.unlp .edu.ar +54221644-7055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Visa	LT KAUNAS01	International Cooperation Department erasmus@vdu.lt +370 37 327 987	University's information: https://www.vdu.lt/en/international-cooperation/for-students /practical-information-for-incoming-students/important-befor e-arrival/visa-quide/ Migration Office information: www.migraciia.lt
	UNLP	alumnos.internacionales@presi.unlp .edu.ar +54221644-7055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Insurance	LT KAUNAS01	International Cooperation Department erasmus@vdu.lt +370 37 327 987	Health insurance is required for the period of stay: https://www.vdu.lt/en/international-cooperation/for-students /practical-information-for-incoming-students/important-befor e-arrival/health-insurance/
Insurance	UNLP	alumnos.internacionales@presi.unlp .edu.ar +54221644-7055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Inclusion of participants with fewer opportunities	LT KAUNAS01	Student Affairs Department studentas@vdu.lt disability@vdu.lt +370 37 327 977	Disability-Friendly University: www.vdu.lt/en/studies/why-vmu/a-disabled-friendly-university

	UNLP	comision.discapacidad@presi.unlp.e du.ar	https://www.cud.unlp.edu.ar/home
	LT KAUNAS01	International Cooperation Department erasmus@vdu.lt +370 37 327 987	https://www.vdu.lt/en/international-cooperation/for-st udents/mentors-programme/
Mentoring	UNLP	alumnos.internacionales@presi.unlp .edu.ar +54221644-7055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/
Grant payments	International Cooperation Department erasmus@vdu.lt +370 37 327 987		https://www.vdu.lt/en/international-cooperation/for-st udents/erasmus-exchange-studies/incoming-students/
	UNLP	-	-

7. Recognition

Institutions commit to:

Ensure recognition for activities satisfactorily completed.

Recognition tool: European Credit Transfer and Accumulation System

- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organisations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
 - o Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and containing a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.
 - o A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than 5 weeks after the assessment period has finished at the receiving HEI.
 - o Providing staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

8. Grading systems of the institutions

It is recommended that receiving institutions provide the statistical distribution of grades or make the information available through <u>EGRACONS</u> according to the descriptions in the <u>ECTS users' quide</u>¹³. The table will facilitate the interpretation of each grade awarded to students and will facilitate the credit transfer by the sending institution.

Institution EGRACONS Website for information [If applicable]

¹³ The ECTS user's guide is available here: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en

LT KAUNAS01	https://www.vdu.lt/en/international-cooperation/for-students/practical-information-for-incoming-students/information-about-studies/system-of-credits-and-grading/
UNLP	Grading system at UNLP: Our institution does not adopt a "credit system". It recognizes the courses taken through a system which includes the hours attended and Argentinian grading system is based on numerical marks which may vary between 1 and 10: • Marks between 1-3: are below standard. The minimum targets were not achieved. • 4-5 is the minimum pass grade; • Marks 4 and 5 correspond to a satisfactory performance; • Marks 6 and 7 correspond to a good performance; • Marks 8 and 9 correspond to a very good performance; • Mark 10 means outstanding performance. The home University will validate the courses taken according to its marking system and internal regulations.

9. Any other information regarding the terms of the agreement (optional)

10. Termination of the agreement

Termination of the agreement¹⁴: 1) in the event of termination of the Inter-institutional agreement by mutual consent, the parties involved have to decide and agree from when the agreement loses its validity; 2) in the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a unilateral decision to discontinue the exchanges notified to the other party by 1 September 20XX will only take effect as of 1 September 20XX+1. The termination clauses must include the following disclaimer: "Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict."

¹⁴ termination of the agreement shall not have an effect on any specific activities that are already in place at the time that the notice is provided.

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature ¹⁵
Vytautas Magnus University LT KAUNAS01	Konstantinas Kurževas Erasmus+ Institutional Coordinator	63/12/2024	12
VVytautas Magnus University LT KAUNAS01	Dr. Vilma Bijeikiene Vice-Rector for Communication	03/12/2024	Blo
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	Dra. Andrea Varela Institutional Vicepresident		Dra. ANDRE AVARELA

¹⁵ Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation





Erasmus+ Programme Inter-institutional agreement Key Action 1

Mobility of higher education students and staff

between EU Member States and third countries associated to the Programme and third countries not associated to the Programme

The institutions named below agree to cooperate for the exchange of students and/or staff in the context of the Erasmus+ programme. This agreement is valid for the Erasmus+ call years 2024-2027 in:

The institutions commit to sound and transparent management of funds allocated to them through Erasmus+ and to respect the quality requirements of the a quality requirements of the Programme, outlined in the <u>Erasmus Charter for Higher Education</u> and in this agreement.

The institutions agree on exchanging their mobility-related data according to the principles of GDPR and in line with the technical standards of the F technical standards of the European Student Card Initiative⁴, when this becomes available for international mobility involving

third countries not associated to the Programme.

Sending institutions located in EU/EEA countries have to ensure compliance with the provisions of art. 46 GDPR for all participants' possessions of art. participants' personal data exchanged in the context of their mobility with institutions from non-EU/EEA countries without an adequacy decisions adequacy decision, on the condition that enforceable data subject rights and effective legal remedies for data subjects are available in the respective third country. The participants should be informed in a transparent manner about the level of protection of their personal data, if this is different from the one where the sending institution is located.

1. Information about the higher education institutions

Name of the institution (and department where relevant)	Erasmus code or	Contact details (email, phone)	Websites
The University of Tartu/Estonia	EE TARTUO2	Ms.Karoliina Vilimaa-Pennarun; Erasmus+ ICM coordinator +372 737 6164 karoliina.pennarun@ut.ee	General: www.ut.ee/en Course catalogue: https://ut.ee/en/courses-taught-english-and-grading

¹ Inter-institutional agreements can be bilateral or multilateral in the case of mobility consortia:

Bilateral agreements are for cooperation between one higher education institution located in an EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme

Multilateral agreements are for cooperation between a mobility consortium of higher education institutions located in one single EU Member State or third country associated to the Programme and another institution located in a third country not associated to the Programme.

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/higher-education-charter_en

https://ec.europa.eu/info/law/law-topic/data-protection/reform/rules-business-and-organisations/principles-gdpr_en

https://ec.europa.eu/education/education-in-the-eu/european-student-card-initiative_en

⁵ Higher education institutions (HEIs) from EU Member States or third countries associated to the Programme should indicate their Erasmus code; HEIs from third countries not associated to the Programme should mention the city where they are located.

⁶ Contact details to reach the senior officer in charge of this agreement and of its possible updates.

Universidad Nacional de La Plata (UNLP) Argentina	La Plata OID/ E10208784	of Institutional Relations +54 221 644-7055	
---	-------------------------------	--	--

2. Mobility numbers per project period (from signing until 31.07.2027)

The partners agree to update the mobility data, whenever possible, by no later than the end of January in the preceding academic year formally via an amendment of the inter-institutional agreement.

14

Number of student and staff mobility periods

				Level	A PERSON EN	Number of mobility periods		
[Erasmus code or city of the sending institution]	[Erasmus code or city of the receiving institution]	education [ISCED]' (optional)	education - ciarification (optional)	of educa tion [EQF] (option	Student Mobility [Total number of students]	Student Mobility [Total number of months]	Staff Mobility [Total number of staff]	Staff Mobility [Total number of
La Plata	EETartu02		General	al)			1 staff member	10 days

Optional additional information e.g. blended mobility, etc.

https://circabc.europa.eu/sd/a/286ebac6-aa7c-4ada-a42b-ff2cf3a442bf/ISCED-F%202013%20-%20Detailed%20field%20descriptions.pdf

The sending institution, following agreement with the receiving institution, is responsible for providing support to its nominated candidates so that they can have the recommended language stilled. candidates so that they can have the recommended language skills at the start of the mobility period (see also section 5 "Preparation and Support").

candidates so the Preparation and	nat they can	have the recomm	nended language	Recomm	nended level Staff Mobility Staff Mobility
Receiving institution [Erasmus code or city]	Field of education (Optional)	Language of instruction 1	Language of instruction 2	Student Mobility Student Mobility	Minimum recommendes for teaching: bz
EETartu02		English			B2 h institution. The links to the
UNLP		Spanish	-	bz source catalogue of each	h institution.

For more details on the language of instruction recommendations, see the course catalogue of each institution. The links to the course catalogue are provided in the catalo course catalogue are provided in the first section.

In accordance with the Erasmus Charter for Higher Education, partners commit to charge no additional fees to students:

• In connection with

- In connection with the organisation or administration of their Erasmus+ credit mobility period at their institution. Any violation to this sub- back violation to this rule by the partners shall be brought to the attention of the National Agency and may lead to the termination of the participation in the participation the termination of the participation in the project linked to this inter-institutional agreement, if no corrective measures are taken.
- For tuition, registration, examinations or access to laboratory and library facilities. Nevertheless, they may be charged small fees on the same back and in the same back and small fees on the same basis as local students for costs such as insurance, student unions and the use of miscellaneous material.

Partners agree on the following use and repartition of organisational support funds including a list of objectives that both partners consider a paid to

partners consider a priority: OS will be transferred in the end of the project period according to the actual number of **Priority Objectives** OS Use and Repartition 20% of the organisational support (OS) used mobilities during the project period. per person, granted for the mobilities with OS will be transferred only on the basis of the official bill from the partner University. Bill the partner university, will be shared with the partner in case the amount will not be has to be issued no later than 01.06.2027. used for mobility participant visa payment or other mobility support purposes.

5. Outreach and Selection of participants: calendar, application procedure and requirements Partners commit to doing outreach to participants with fewer opportunities to encourage their participation in the Programme and, where needed, agree on a common strategy to meet indicative inclusion targets.

For an easier and consistent understanding of language requirements, it is recommended to use the Common European Framework of Reference for Languages (CEFR): http://europass.cedefop.europa.eu/en/resources/european-language-levels-cefr

Partners commit to running selection procedures for mobility activities that are fair, transparent and documented, ensuring equal opportunities to participants eligible for mobility. The calls for applications must be public and an appeal procedure must be in place. He description and costs during procedure must be in place. Under no circumstances, shall applicants and selected participants incur any costs during application and selection procedures.

• In the case of student mobility, partners will ensure that other elements beyond academic merit are taken into account to ensure participation procedures must be clearly to ensure participation of students with fewer opportunities. Selection criteria and procedures must be clearly

communicated in the call for applications.

Applications/information on nomi-

Receiving institution	students must reach the receiving institution by: Term duration	Deadline ⁹
[Erasmus code or city] EETARTU02	Winter Term: September - January Spring Term: February – June Academic calendar: https://ois2.ut.ee/#/academic-calendar	For students Nominations: 31 March Applications: 15 April Nominations: 15 October Applications: 1 November Staff can apply on a running basis
UNLP	Winter Term: from August to December Spring Term: from February to July	Winter term: 15th August to 30th September Spring term: 1st March to 15th April

The receiving institution will send its decision within [x] weeks and no later than 5 weeks. The partners commit to have a fair, transparent, coherent and documented application and selection procedure outlined in their

f the relevant department: respective websites and regularly undated togeth

Receiving Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email)	Website for information
EETartu02	Students: studyabroad@ut.ee, +3727376270 Incoming student and traineeship coordinator:	https://ut.ee/en/exchange-students https://ut.ee/et/sisu/erasmus-uleilmne-opiranne-0
	Outgoing student coordinator: kristi liiyamagi@ut.ee	

⁹ Please specify the deadline for each term and, if necessary, adapt to a trimester system.

	Outgoing traineeship coordinator: Piret_saluveer@ut.ee	
UNLP	Staff: karoliina.pennarung	
Requirement	proyectosinternacionales@presi.unlp. edu.ar	https://unip.edu.ar/relaciones-internacionales/
requirements I	Details	Lational Lational

Details	
RTU02: We expect incoming students to be cademic standing, there are no specific ements set by UT. RTU02: No need	Website for information (optional)
TUO2: The	FETAPTHON
and dediment	EETARTU02: https://ut.ee/en/counselling-centre EETARTU02: https://ut.ee/en/content/equal-treatment
e R	academic standing, there are no specific ements set by UT. RTU02: No need RTU02: No need TU02: There are support structures at UT inclusion and equal treatment

	academic standing, there are no specific requirement	Website for information (optional)
Ision	UNLP: Yes (max. 3 pages) UNLP: Yes	
er -	UNLP: <u>comision.discapacidad@presi.unlp.edu.ar</u> N/A	https://www.cud.unlp.edu.ar/home

You may find the implementation guidelines of the Erasmus+ and European Solidarity Corps Inclusion and Diversity Strategy here:

https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/implementation-guidelines-grasmus-and-european-solidarity-corps-inclusion-and-diversity-en You may find the implementation guidelines of the Erasmus+ and European Solidarity Corps Inclusion and Diversity Strategy here:

6. Preparation and support

The higher education institution(s) in an EU Member State or associated third country commit(s) to:

• Ensure that students are aware of their rights and obligations as defined in the Erasmus + Student Charter

 Arrange travels or provide a pre-financing of the grant to reduce the costs that participants need to cover upfront, to the extent possible.

All involved higher education institutions commit to the following preparation and support measures. Information and assistance can be provided by the contact points and information sources in the table below:

• The receiving institution will guide incoming mobile participants in finding accommodation, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education. It is considered best practice to use the individual grant to pay for the deposit of dormitories.

• Ensure that outgoing mobile participants are well prepared for their activities abroad, including blended mobility, by undertaking activities to achieve the necessary level of linguistic proficiency and develop their intercultural

competences.

• Provide assistance related to obtaining visas, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and, if needed, use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full.

Provide assistance related to obtaining insurance, when required, for incoming and outgoing mobile participants, according to the requirements of the Erasmus Charter for Higher Education and use project funds in the most inclusive way to cover related costs partially or in full. The receiving institution will inform mobile participants of cases in which insurance cover is not automatically provided.

• The receiving Institution will inform about the existence of relevant infrastructure and provide support to incoming

participants with fewer opportunities.

• Provide appropriate mentoring and support arrangements for mobile participants, including for those pursuing blended mobility, as well as integrate incoming mobile participants into the wider student community and in the Institution's everyday life.

• Provide participants with their grant as soon as possible upon arrival, including if necessary a first payment using

cash, check or similar to avoid delays linked to opening a bank account.

• The institutions commit to encourage participants to act as ambassadors of the Erasmus+ Programme and share their mobility experience, e.g. by providing information about the existence of Erasmus+ alumni networks, inviting former participants in promotion activities, etc.

Preparatory & support measures	Institution [Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)	Website for information & arrangements
Accommodation	EETARTU02	Students: https://studenthostel.ee/ Staff:karoliina.pennarun@ut.ee	https://tartuwelcomecentre.ee/basics/housing/

The Erasmus+ Student Charter is available here: https://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/resources/documents/applicants/student-charter_en

Students: studentvisasupport@ut.ee Insurance EETARTU02 Students: studentvisasupport@ut.ee Staff: karoliina.pennarun@ut.ee Staff: karoliina.pennarun@ut.ee Staff: karoliina.pennarun@ut.ee Students: https://ut.ee/en/visa-and-travel-info.https://ym.ee/en/visa-info.participants Students: https://ut.ee/en/visa-info.participants are responsible for obtaining insurance on their own - Hearing impairments - Visual	Language Support	EETARTU02	kceled@ut.ee	https://maailmakeeled.ut.ee/en/content/estonia				
Students: studentvisasupport@ut.ee Students: Stu		EETARTU02	studenty/sasupport@ut.ee	Students: https://ut.ee/en/visa.scaler-visa-and-travel-inform-staff : <a block"="" href="https://ym.ee/en/consular-visa-and-travel-inform-travel-inform-travel-inform-travel-information/who-does-not-need-visa-visa-visa-information/who-does-not-need-visa-visa-visa-visa-visa-visa-visa-visa</td></tr><tr><td>Participants with fewer opportunities Students: noustamiskeskus@ut.ee Staff:karoliina.pennarun@ut.ee Students: studyabroad@ut.ee Staff: karoliina.pennarun@ut.ee Students: studyabroad@ut.ee Staff: karoliina.pennarun@ut.ee Students: studyabroad@ut.ee Staff: karoliina.pennarun@ut.ee Students: studyabroad@ut.ee Students: studyabroad@ut</td><td></td><td>EETARTU02</td><td>Students: studentvisasupport@ut.ee Staff:karollina.pennarun@ut.ee</td><td>Students: https://ut.ee/en/visainfo; particle on the are responsible for obtaining the insurance on the own Staff: participants are responsible for obtaining th</td></tr><tr><td>Students: studyabroad@ut.ee Staff: karoliina.pennarun@ut.ee Staff: karoliina.pennarun@ut.ee Staff: karoliina.pennarun@ut.ee Staff: karoliina.pennarun@ut.ee Staff: karoliina.pennarun@ut.ee https://ut.ee/en/content/erasmus-international-cellity According to Estonian law, income tax (20%) will be withheld from direct payments only for staff members: this does not include travel costs based on travel documents. All payments will be made upon arrival to</td><td>participants with</td><td>1</td><td>Students: noustamiskeskus@ut.ee Staff:karolina.pennarun@ut.ee</td><td>- Hearing impairments - Visual impairments UT's infrastructure for people with disabilities is described</td></tr><tr><td>Students: studyabroad@ut.ee Staff: karoliina.pennarun@ut.ee https://ut.ee/en/content/erasmus-international-orationa</td><td></td><td></td><td>Students: studyabroad@ut.ee</td><td>eds</td></tr><tr><td><math display=">T_{2}^{A}		EETARTUO2	Students: studyabroad@	https://ut.ee/en/content/erasmus-international-cr edit-mobility According to Estonian law, income tax (20%) will be withheld from direct payments only for staff members this does not include travel costs based on travel

Preparatory &	Institution	Co-4	Website for information & arrangements	
support measures	[Erasmus code or city]	Contact details (email, phone)		
Accommodation	UNLP	alumnos internacionales correst unlo edu.ar +54221644-7055	https://unin.edu.ar/relaciones-internacionales/	
Language Support	UNLP	alumnos.internacionales@presi.unlp	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/	

Visa	+54221644-7055			
	UNLP	alumnos.internacionales@presi.unlp edu.ar +54221644-7055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/	
Insurance	UNLP	alumnos.internacionales@presi.unlp	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/	
Inclusion of participants with fewer opportunities	UNLP	+54221644-7055 comision,discapacidad@presi,unlp.e du.ar	https://www.cud.unlp.edu.ar/home	
Mentoring	UNLP	alumnos.internacionales@presi.unlp .edu.ar +54221644-7055	https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/	
Alumni information	UNLP		https://unlp.edu.ar/relaciones-internacionales/	

Institutions commit to:

Ensure recognition for activities satisfactorily completed.

- UT fully recognizes staff and students' study abroad results as according to the internal regulations. Mobility activities are agreed upon in the Mobility and Learning Agreement and Mobility Agreement, which should be a proof of recognition. All students and staff have their study abroad plans previously approved by the relevant academic unit at UT. The process is described here https://ut.ee/en/how-complete-learning-agreement
- UNLP fully recognizes staff and students' study abroad results as according to the internal regulations. Mobility activities are agreed upon in the Mobility and Learning Agreement and Mobility Agreement, which should be a proof of recognition. All students and staff have their study abroad plans previously approved by the relevant academic unit at UNLP.
- Ensure that student and staff mobility for education or training purposes is based on a learning agreement for students and a mobility agreement for staff validated in advance between the sending and receiving institutions or non-academic organisations and the mobile participants.
- Accept all activities indicated in the learning agreement, or according to the learning outcomes of the modules completed abroad, as automatically counting towards the degree, provided these have been satisfactorily completed by the mobile student.
- Partners commit to taking measures to ensure recognition of student and staff mobility upon their return, including:
 - o Providing incoming mobile students and their sending institutions with free-of-charge transcripts. The documents must be in English or in the language of the sending institution and contain a full, accurate and timely record of the achievements at the end of the mobility period.

- O A Transcript of Records will be issued by the receiving institution no later than 5 weeks after the assessment of Providing and the receiving HEI. period has finished at the receiving HEI.
- o Providing students on traineeships and staff with a certificate for the activities completed. It is recommended to issue a certificate towards the end of the mobility period.

8. Grading systems of the institutions It is recommended that receiving institutions through EGRACONS according to the descriptions in the ECTS was distribution of grades or make the information of each oracle awarded to a second to the descriptions in the ECTS was also become a second to the descriptions in the ECTS was also become a second to the descriptions in the ECTS was also become a second to the descriptions in the ECTS was also become a second to the descriptions in the ECTS was also become a second to the descriptions in the ECTS was also become a second to the descriptions in the ECTS was also become a second to the descriptions in the ECTS was also become a second to the descriptions in the ECTS was also become a second to the descriptions in the ECTS was also become a second to the descriptions in the ECTS was also because the second to the descriptions in the ECTS was also because the second to the descriptions in the ECTS was also because the second to the descriptions in the ECTS was also because the second to the descriptions of the descriptions are the second to the descriptions and the ECTS was also because the second to the descriptions are the second to the description of the second to the second through <u>EGRACONS</u> according to the descriptions in the <u>ECTS users' quide</u>¹³. The table will facilitate the interpretation of each

Institution [Erasmus code or city] EE TARTU02	(able) Website for information
UNLP	https://ut.ee/en/content/exams-and-assessment Grading system at UNLP: Our institution does not adopt a "cred system". It recognizes the courses taken through a system which includes the hours attended and Argentinian grading system is base on numerical marks which may vary between 1 and 10: • Marks between 1-3: are below standard. The minimum target were not achieved.
Any other information regarding the terms All payments (travel, individual support), according	 4-5 is the minimum pass grade; Marks 4 and 5 correspond to a satisfactory performance; Marks 6 and 7 correspond to a good performance; Marks 8 and 9 correspond to a very good performance;

All payments (travel, individual support), according to the project funding rules and limits, are made by the University of According to Estonian law, income tax (20%) will be withheld from direct payments only for staff members: this does not include travel costs

¹³ The ECTS user's guide is available here: https://ec.europa.eu/education/resources-and-tools/document-library/ects-users-guide_en

10. Termination of the agreement

It is up to the involved institutions to agree on the procedure for modifying or terminating the inter-institutional agreement. However, in the event of unilateral termination, a notice of at least one academic year should be given. This means that a september 20XX+1. The termination clauses must include the following disclaimer: "Neither the European Commission nor the National Agencies can be held responsible in case of a conflict."

SIGNATURES OF THE INSTITUTIONS (legal representatives)

Institution [Erasmus code or name and city]	Name, function	Date	Signature ¹⁴
University of Tartu, Tartu	Kristi Kerge Head of International Cooperation	04/4/24	SISN SISN SISN SISN SISN SISN SISN SISN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA	Dra. Andrea Varela Institutional Vicepresident	14 11.24	Dre America VARELA opresidenta Universalad Nacional de La Plata

¹⁴ Scanned copies of signatures or digital signatures may be accepted depending on the national legislation







CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES

YLA

UNIVERSIDAD NACIONAL

De una parte, la Universidad de Santander, en adelante UDES, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005 y con Acreditación en Alta Calidad mediante resolución 023656 del 10 de diciembre de 2021, ambas otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en el Campus Universitario Lagos del Cacique - Calle 70 No. 55 - 210, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia, en este acto representada legalmente por su Rector, Dr. Jose Patricio López Jaramillo identificado con cédula de extranjería No. 286004 expedida en Bogotá, Colombia.

Y, de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata, en adelante UNLP, creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, representada por el Mg. Lic. Martín López Armengol, en carácter de presidente de la Universidad, de acuerdo a los resuelto por Asamblea Universitaria el 7 de mayo de 2022.

Que la UDES tiene como Misión, formar integralmente ciudadanos de calidad académica y profesional, con proyección internacional, competentes en las distintas áreas del conocimiento, sensibles al uso racional de los recursos naturales y tecnológicos, que contribuyen mediante la relación con el entorno, al desarrollo humano, el arte y la cultura. Desarrolla la investigación y la extensión con visibilidad de resultados en la solución de problemas de la región, del país y del mundo, en un marco de principios democráticos y de valores éticos y estéticos.

Que la UNLP, como institución pública y gratuita de educación superior, se ofrece abierta e inclusiva y establece como sus objetivos principales los de favorecer el acceso a sus aulas, como así también fomentar la investigación básica, humanística, artística y aplicada, el desarrollo, la innovación y la vinculación tecnológica.

CONSIDERANDO

Que las instituciones participantes promueven la suscripción de este Convenio Marco de Colaboración, sobre el interés por promover el desarrollo de la investigación y otras

Pagina 1 de 6







actividades académicas y científicas interinstitucionales a través de la asistencia mutua en las áreas de formación, investigación y desarrollo institucional, y considerando:

- a. Que las dos instituciones tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, educativo, cultural y social.
- b. Que las dos instituciones son, precisamente, instituciones que promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural.
- c. Que la colaboración y el intercambio de experiencias y conocimientos, así como la prestación de servicios entre ambas instituciones, son del mayor interés para el progreso social y cultural de las mismas.

Por todo ello, ambas instituciones deciden suscribir un convenio marco de colaboración de acuerdo con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLAÚSULA PRIMERA: - OBJETO:

El objetivo de este acuerdo es establecer un marco de cooperación para la colaboración entre la UDES y la UNLP en actividades enmarcadas en convenios específicos en el ámbito de sus intereses comunes, y potenciar las actividades de cooperación académica, científica y cultural, así como el intercambio de investigadores, profesores y estudiantes, publicaciones científicas, articulación curricular de programas académicos, así como el fortalecimiento de las relaciones entre grupos de investigación.

CLÁUSULA SEGUNDA: - MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

La colaboración entre ambas instituciones se basará en la realización, fundamentalmente, de las siguientes actuaciones:

- 1. Desarrollo de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- 2. Intercambio de conocimientos mediante la organización de conferencias, reuniones, cursos, etc.
- 3. Intercambio de profesores y/o investigadores con el objeto de impartir cursos y realizar proyectos de investigación.
- 4. Intercambio de estudiantes de grado y posgrado con el objeto de que realicen estudios del nivel correspondiente con el reconocimiento de los créditos conseguidos en la otra institución.

190





- 5. Apoyo recíproco en actividades de extensión universitaria de interés común.
- 6. Intercambio y desarrollo de publicaciones conjuntas.
- 7. Cooperación en el uso de herramientas con fines educativos, tales como bibliotecas, equipos técnicos, laboratorios y demás.
- 8. Cualquier otra actividad que ambas instituciones consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA: - CONVENIOS ESPECÍFICOS:

Cada una de las modalidades de colaboración mencionadas requerirán la elaboración de un acuerdo específico en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de convenio específico se someterán a los procedimientos de aprobación establecidos en los estatutos y en la normativa propia de cada una de las partes. Asimismo, se deberá consignar expresamente los responsables de su ejecución y control por parte de UNLP, según lo establecido por el art. 9 Ord. 295/18 y CC.

CLÁUSULA CUARTA: - FINANCIAMIENTO:

Se establece en este acuerdo, que cada institución utilizará sus propias instalaciones y personal para el desarrollo de las actividades relacionadas a este convenio, por lo que este convenio no implica compromiso financiero para ninguna de las partes.

Los gastos financieros que conlleven los proyectos, las movilidades y cualquiera de las modalidades de cooperación deberán detallarse en los acuerdos específicos de colaboración acordados.

CLÁUSULA QUINTA: - PROPIEDAD INTELECTUAL:

Los convenios específicos a los que hace referencia la cláusula tercera contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento.

Para el caso de la UDES, aplicarán las leyes colombianas y el Acuerdo 030 de 2013 del Consejo Académico, y las normas que lo modifiquen, adicionen o deroguen.

92





Para el caso de la UNLP aplicarán las resoluciones internas y la legislación nacional sobre propiedad intelectual.

CLÁUSULA SEXTA: - SEGUIMIENTO:

Cada institución nombrará un Coordinador del Acuerdo que será la persona de contacto entre las dos instituciones.

Los coordinadores del acuerdo son: Por la UDES:

Nombre: Vanessa Ibáñez Delgado

Cargo: Directora de relaciones nacionales e internacionales

Correo: relacionesinternacionales@udes.edu.co

Por la UNLP

Nombre: Graciela Humbert Lan

Cargo: Prosecretaria de Relaciones Internacionales

Correo: rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DEL NOMBRE E IMAGEN

Todas las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y logos de las partes deberán ser revisadas y aprobadas por las dependencias respectivas de cada una, por la UDES deberán ser aprobadas por la Dirección de Comunicaciones, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional, asimismo su divulgación y difusión deberá tener autorización previa de ambas partes. Ninguna de las partes podrá hacer uso de las bases de datos institucionales de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en https://www.unlp.edu.ar, y a la UDES en su portal institucional en https://udes.edu.co/.

CLÁUSULA NOVENA: - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

191

Página 4 de 6





Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por la vía de la conciliación o negociación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA: - VIGENCIA Y MODIFICACIONES:

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y su duración será de cuatro (4) años y será renovado por escrito, salvo que cualquiera de las partes, notifique por escrito su voluntad de no renovarlo, con una anticipación no inferior a tres (3) meses antes de la fecha de caducidad del acuerdo.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: - DOCUMENTACIÓN HABILITANTE:

Las partes reconocen los siguientes documentos:

POR LA UDES:

- 1. Copia certificada de existencia y representación legal de la Universidad de Santander UDES
- 2. Copia certificada del nombramiento del Dr. Jose Patricio López Jaramillo, Rector de la Universidad de Santander.
- 3. Fotocopia de Documento de Identidad del Dr. Jose Patricio López Jaramillo, Rector de la Universidad de Santander.

POR LA UNLP:

- 1. Copia de la ley 4699/1905 y del estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- 2. Copia del nombramiento del Mg. Lic. Martín Lopez Armengol, Presidente de la Universidad Nacional de La Plata.
- 3. Fotocopia de Documento de Identidad del Mg. Lic. Martín Lopez Armengol, Presidente de la Universidad Nacional de La Plata.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente Convenio Marco, en dos (2) originales del mismo tenor y validez.

1

Página 5 de 6





Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Marco se solucionará por la vía de la conciliación o negociación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA: - VIGENCIA Y MODIFICACIONES:

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y su duración será de cuatro (4) años y será renovado por escrito, salvo que cualquiera de las partes, notifique por escrito su voluntad de no renovarlo, con una anticipación no inferior a tres (3) meses antes de la fecha de caducidad del acuerdo.

Su cese no interferirá en la continuación de proyectos no concluidos, los cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: - DOCUMENTACIÓN HABILITANTE:

Las partes reconocen los siguientes documentos:

POR LA UDES:

- 1. Copia certificada de existencia y representación legal de la Universidad de Santander UDES
- 2. Copia certificada del nombramiento del Dr. Jose Patricio López Jaramillo, Rector de la Universidad de Santander.
- 3. Fotocopia de Documento de Identidad del Dr. Jose Patricio López Jaramillo, Rector de la Universidad de Santander.

POR LA UNLP:

- 1. Copia de la ley 4699/1905 y del estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- 2. Copia del nombramiento del Mg. Lic. Martín Lopez Armengol, Presidente de la Universidad Nacional de La Plata.
- 3. Fotocopia de Documento de Identidad del Mg. Lic. Martín Lopez Armengol, Presidente de la Universidad Nacional de La Plata.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente Convenio Marco, en dos (2) originales del mismo tenor y validez.

1

Página 5 de 6





POR LA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER

POR LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

JOSÉ PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO

Rector

Fecha: 1 6 ENE 2025

MG. LIC. MARTÍN LÓPEZ ARMENGOL

Presidente

Fecha:





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN PARA LA MOVILIDAD ESTUDIANTIL

ENTRE LA

UNIVERSIDAD DE SANTANDER - UDES

YLA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

De una parte, la Universidad de Santander, en adelante UDES, reconocida institucionalmente como Universidad mediante Resolución No. 6216 del 22 de diciembre de 2005 y con Acreditación en Alta Calidad mediante resolución 023656 del 10 de diciembre de 2021, ambas otorgadas por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en el Campus Universitario Lagos del Cacique - Calle 70 No. 55 - 210, de la Ciudad de Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia, en este acto representada legalmente por su Rector, Dr. Jose Patricio López Jaramillo identificado con cédula de extranjería No. 286004 expedida en Bogotá, Colombia.

Y, de otra parte, la Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP -, creada por ley 4699/1905, con domicilio en calle 7 nº 776 de la ciudad de La Plata, Argentina, representada en este acto por su vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Varela y en calidad de representante natural de este convenio, el Sr. secretario general, Prof. Patricio Lorente.

En adelante las partes

CONSIDERANDO

Las partes promueven la suscripción de este convenio específico de cooperación para la movilidad estudiantil basándose en el convenio marco suscrito entre ambas, actualmente vigente, sobre el interés por promover el desarrollo de intercambios académicos que fomenten la investigación, la enseñanza, la extensión y otras actividades académicas y culturales.

CLÁUSULAS

De J

Página 1 de 6



CLAUSULA PRIMERA:



OBJETO:

El objetivo de este convenio específico es establecer las bases para la movilidad de estudiantes de grado que permita enriquecer la cooperación académica y el intercambio cultural.

CLÁUSULA SEGUNDA: - MODALIDADES DE COOPERACIÓN:

La colaboración entre las partes en este convenio específico se podrá realizar en cualquiera de las siguientes modalidades de movilidad:

- Intercambio estudiantil.
- Prácticas.
- Estancias de investigación.
- Cursos cortos de capacitación y aprendizaje.
- Misiones académicas.
- Eventos académicos y científicos.
- Visitas técnicas.
- Intercambio virtual: clases espejo, COIL, aulas internacionalizadas, etc.
- Otros que las partes consideren pertinentes.

CLÁUSULA TERCERA: - CUPOS Y PROCESO DE SELECCIÓN:

3.1 CUPOS

Las partes podrán acoger hasta cuatro (4) estudiantes por semestre académico para realizar cualquier de las modalidades de movilidad estudiantil. Ambas partes revisarán el programa de forma constante a fin de mantener la reciprocidad de estudiantes.

El intercambio quedará abierto a todas las unidades académicas de ambas universidades.

3.2 COSTO DE MATRÍCULA

Cada parte exonerará el cobro de derechos de matrícula financiera a los estudiantes referidos en este convenio. Los estudiantes de movilidad abonarán los aranceles y matrícula financiera aplicables en su universidad de origen, en los casos que corresponda.



3.3 COSTOS ADICIONALES



Los costos relacionados a pasajes aéreos, seguro médico internacional, gastos de visado o permisos migratorios, gastos de manutención y alojamiento y cualquier otro que pueda surgir durante la movilidad, quedarán a cargo del estudiante. La universidad destino velará por entregar al estudiante información pertinente sobre recomendaciones de alojamiento y una estimación del costo de vida en el país destino.

3.4 SELECCIÓN DE ESTUDIANTES

Cada una de las partes establecerá los requisitos de participación y selección de los estudiantes de intercambio, basándose en criterios de rendimiento académico y pertinencia. Las postulaciones de los estudiantes a la universidad destino estarán a cargo de las oficinas de relaciones internacionales, con la respectiva documentación que la universidad destino solicite para la aceptación oficial. Para postularse al intercambio, los estudiantes de la UNLP deben haber aprobado, al menos, el 50% de la carrera de grado.

CLÁUSULA CUARTA: - CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD

4.1 REGLAMENTOS

En lo que respecta a las normas académicas, administrativas y de conducta, el estudiante de movilidad deberá cumplir la normativa de la universidad de origen y de la de destino. Ambas partes tienen el derecho de cancelar la movilidad de un estudiante que demuestre un comportamiento inadecuado. En este caso, la universidad destino deberá reportar la situación a la universidad de origen.

4.2 RECONOCIMIENTO DE LA MOVILIDAD

Al término de la movilidad la universidad de destino proporcionará a la de origen los certificados oficiales del rendimiento académico de los estudiantes de movilidad, y cada universidad de origen es autónoma de realizar la homologación y reconocimiento de los cursos tomados por los estudiantes, de acuerdo con su propia normativa.

4.3 PLAN DE ESTUDIOS

Página 3 de 6





Los estudiantes de movilidad podrán tomar los cursos regulares que ofrece la institución destino, salvo aquellos que representen costos adicionales, como cursos de idiomas. Estos deberán ser asumidos por cada estudiante que esté interesado en cursarlos.

4.4 OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Los estudiantes extranjeros que hagan parte del programa de movilidad deberán contratar un seguro médico internacional contra riesgos de accidentes urgencias, muerte, repatriación y enfermedad y cumplir con los trámites migratorios correspondientes de cada país destino.

CLÁUSULA QUINTA: - FINANCIAMIENTO:

El presente convenio no implica compromiso financiero para las partes.

CLÁUSULA SEXTA: - SEGUIMIENTO:

Cada institución nombrará un coordinador del convenio específico que será la persona de contacto entre las dos instituciones. Por la UNLP, en los términos de la ordenanza 295/18 UNLP se designa el responsable ad hoc de este convenio.

Los coordinadores del convenio son:

Por la UDES:

Vanessa Ibáñez Delgado Directora de Relaciones Nacionales e Internacionales Correo: relacionesinternacionales@udes.edu.co

Por la UNLP

Nombre: Graciela Humbert Lan

Cargo: Prosecretaria de Relaciones Internacionales Correo: rel.internacionales@presi.unlp.edu.ar



Responsable ad hoc: Nombre: Javier Mor



Roig.

Cargo: Secretario de Relaciones Institucionales.

Correo: javiermorroig@hotmail.com

CLÁUSULA SÉPTIMA: USO DEL NOMBRE E IMAGEN

Todas las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y logos de las partes deberán ser revisadas y aprobadas por las dependencias respectivas de cada una, por la UDES deberán ser aprobadas por la Dirección de Comunicaciones, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional, asimismo su divulgación y difusión deberá tener autorización previa de ambas partes. Ninguna de las partes podrá hacer uso de las bases de datos institucionales de la otra parte.

CLÁUSULA OCTAVA: PUBLICIDAD

Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en https://www.unlp.edu.ar, y a la UDES en su portal https://udes.edu.co/.

CLÁUSULA NOVENA: - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS:

Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio Específico se solucionará por la vía de la conciliación o negociación directa.

CLÁUSULA DÉCIMA: - VIGENCIA Y MODIFICACIONES:

El convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma por ambas partes y su duración será de cuatro (4) años. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su terminación. Cualquier cambio en los términos de este convenio deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre las partes signatarias. Este convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, mediante notificación fehaciente con tres (3) meses de antelación.

Página 5 de 6



Su cese no interferirá en la continuación de



las movilidades no concluidas, las cuales deberán finalizar salvo en casos de parecer contrario por ambas partes.

Y en prueba de conformidad y aceptación, firman el presente convenio específico, en dos (2) originales, del mismo tenor y validez.

POR LA
UNIVERSIDAD DE SANTANDER

POR LA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PATRICIO LÓPEZ JARAMILLO

Rector

Fecha: 1 6 ENE 2025

DRA. ANDREA VARELA

Vicepresidente Institucional

Fecha:

PROF. PATRICIO LORENTE

Secretario General

Fecha:



Dirección General Operativa Despacho UNLP

Expediente Código <u>100</u> Nº <u>11524/2/25</u> Año <u>2022</u>

///Plata,

VISTO la Resolución Nº 1019/24 mediante la cual se modifica la Resolución Nº 8266/22 y teniendo en cuenta que resulta necesario efectuar modificaciones en la integración de la Junta Electoral General,

EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Modificar en lo pertinente el artículo 4º de la Resolución Nº 8266/22, modificado por el artículo 2º de la Resolución Nº 1019/24 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 4º.- Dejar establecido que la Junta Electoral General quedará conformada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:

Dra. Andrea Mariana VARELA.

MIEMBROS TITULARES:

Lic. Claudio Omar CANOSA.

Prof. Marcos MURIEL.

Da. Constanza MARENNA.

Da. Daniela EPELOA.

D. Santiago **MEDINA**.

MIEMBROS SUPLENTES:

Cr. Fermín CRUCIANELLI.

Prof. Martín RETAMOZO.

D. Lucas Julián GUIDI.

D. Mario Javier **MORALES**.

Da. Agustina María José BALBÍN.

SECRETARIO LETRADO:

Abog. Gerardo Omar CAMPIDOGLIO.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese a las Facultades de la Universidad y a los interesados; pase a la Secretaría de Asuntos Jurídico-Legales para su publicación en el Boletín Oficial y resérvese en la Junta Electoral General.

SS.

Firmado electrónicamente por:

Mg. MARTÍN ANÍBAL LÓPEZ ARMENGOL



Dirección General Operativa Despacho UNLP

Presidente Universidad Nacional de La Plata

Dr. CARLOS JOSÉ GIORDANOJefe de Gabinete
Universidad Nacional de La Plata

Resolución Presidencial UNLP Nº 266 / 2025

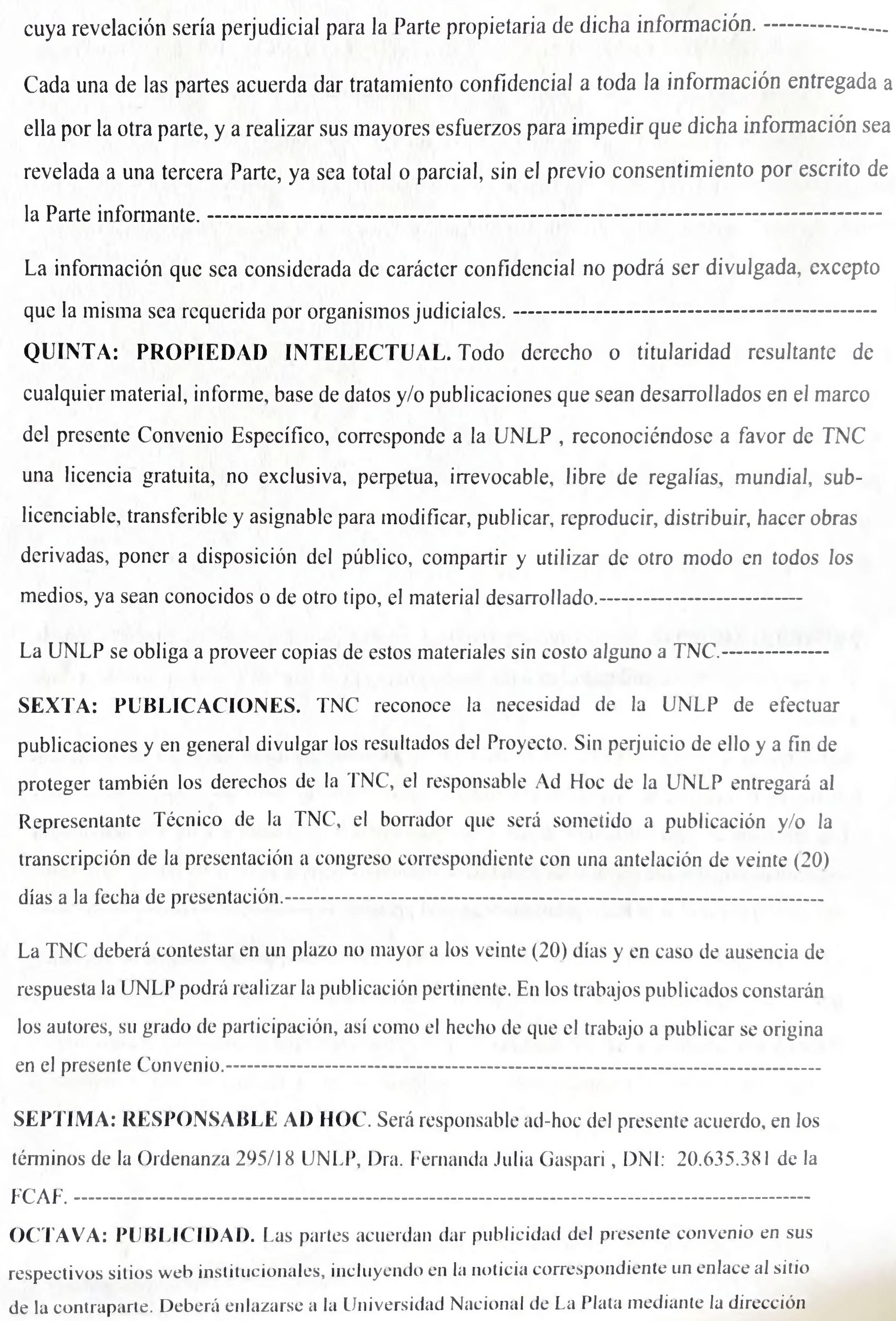




CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y THE NATURE CONSERVANCY -----De una parte, The Nature Conservancy -en adelante TNC-, una organización sin fines de lucro, representado por su Directora Ejecutiva en Argentina Denise Bussio, DNI 16.232.844, constituida bajo las leyes del Distrito de Columbia, EE.UU., con su sede en Arlington, Virginia, EE.UU., con sucursal debidamente registrada en Argentina con dirección en Av. Pres Roque Sáenz Peña 1164, piso 9 CABA, Argentina, y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata – en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 nº 776 de La Plata, Bs .As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, a través de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales representada por el Ing. Agr. Ricardo Hipólito Andreau en su carácter de Decano y Responsable Natural en los términos de la Ord. 295/18, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico que se regirá por las siguientes clausulas; acuerdan: -------PRIMERA: OBJETO. El presente convenio se celebra para favorecer la concertación de acciones conjuntas y coordinadas en áreas de docencia, investigación y/o extensión de interés mutuo. SEGUNDA: COOPERACION. Las áreas de cooperación incluyen acciones en asistencia Los términos de esta asistencia mutua y los presupuestos para cada acción y/o actividades específicas implementadas bajo los términos del presente acuerdo, serán discutidos y aprobados por escrito por ambas partes, en futuros anexos al presente. -----El Primer Proyecto a realizar será sobre la elaboración de un Diagnóstico integral de la cuenca del Río Gallegos que se adjunta como ANEXO I del presente.----TERCERA: PLANES DE TRABAJO. Ambas partes acordaran en planes de trabajo anexos a este instrumento el financiamiento de los mismos, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. -----Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente. -----CUARTA: CONFIDENCIALIDAD. Las Partes reconocen que con motivo del presente convenio intercambiarán información confidencial, vedada al público y de propiedad exclusiva,











Ing. Agr. RICARDO H. ANDREAU

DECANO

Facultad de Ciencias Agranas y Farestales
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

de su portal institucional en http://www.un	lp.edu.ar
A los fines que pudiera corresponder las	partes fijan domicilio en los arriba indicados y se
someten a los Tribunales Federales con asi	iento en la ciudad de La Plata
NOVENA: PLAZO DE DURACION. I	El presente convenio tendrá una duración de 1 año.
Este convenio podrá ser denunciado po	r cualquiera de las partes mediante comunicación
	. La denuncia no enervará las acciones pendientes de
programas que no fueren expresamente re	scindidos por los organismos signatarios
El presente convenio específico es celebra	do en el marco del régimen establecido por ordenanza
295/18 UNLP y sus normas complementa	arias
En prueba de conformidad se expiden tres	s (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto
Por The Nature Conservancy	Por Universidad Nacional de La Plata
Acrise Buss	Dra. ANDREA VARELA Vicipresidenta Vicipresidenta Area Variational Universidad Resonancio La Piale
Denise Bussio Directora de TNC Argentina Fecha:	Dra Andrea Mariana Varela Vicepresidente Institucional UNLP Fecha:
	Por Facultad –UNLP





ANEXOI

CONVENIO DE COOPERACION TECNICA UNLP y TNC

Diagnóstico integral de la cuenca del Río Gallegos

ANTECEDENTES.

El presente proyecto se realiza como parte del Programa de Conservación de Aguas en la Patagonia Argentina de TNC, encontrándose bajo el primero de los tres pilares que conforman el programa: 1) generar ciencia, 2) mejorar el manejo de cuencas hidrográficas y 3) conectar a las comunidades con la naturaleza.

La cuenca del río Gallegos y el sur de la Patagonia enfrentan una serie de desafíos críticos en relación con el uso y manejo de los recursos hídricos. La presión de uso del agua se ha incrementado (por ej. en el lado chileno se explota 60% del caudal disponible) y el contexto climático también ha aportado a la complejidad de la situación. Se ha observado una disminución significativa en los caudales medios del río Gallegos desde 1980 hasta la actualidad, pasando de 25-30 m³/s a aproximadamente 15 m³/s, y los picos de caudal históricamente observados en primavera se han adelantado y acortado. La pérdida de la cobertura nívea debido al aumento de las temperaturas ha provocado cambios en el régimen hidrológico, pasando de un régimen pluvionival a un régimen mixto. Estos cambios climáticos también han resultado en un mayor escurrimiento y una disminución de los periodos libres de hielo en los ríos, lo que ha afectado la disponibilidad de agua y ha generado incertidumbre en la gestión de los recursos hídricos en la región. Por otro lado, existen fuentes de contaminación en la cuenca (por ej. mina de carbón de Rio Turbio) que requieren ser considerados por su potencial efecto particularmente durante periodos de bajos caudales.

Además de los desafios climáticos y la creciente demanda de agua, la gobernanza de los recursos hídricos en la cuenca del río Gallegos ha presentado deficiencias significativas. La ausencia de una tradición de discusión y cooperación entre Chile y Argentina en materia de recursos hídricos ha dificultado la resolución de conflictos y la implementación de medidas conjuntas. La normativa binacional de 1991, que inicialmente abordó intereses mineros, no ha sido suficiente para hacer frente a los desafios actuales que enfrenta la cuenca en términos de gestión del agua.

En el ámbito nacional, la gestión del recurso hídrico se encuentra descentralizada en Argentina y esta fragmentación en la toma de decisiones ha obstaculizado la implementación de políticas y acciones coordinadas que aborden de manera efectiva los desafios hídricos en la cuenca.

Frente a este contexto, es vital adoptar un enfoque integral y colaborativo para abordar los desafios relacionados con la demanda hidráulica, el cambio climático y la deficiencia en la gobernanza en la cuenca del río Gallegos y el sur de la Patagonia.

En los últimos 20 años se ha alcanzado un avance importante de conocimiento de los recursos hídricos, tanto en la cuenca del río Gallegos como en el resto de la provincia de Santa Cruz. Se logró una cobertura del 60-70% de monitoreo fisicoquímico y microbiológico (+ salmónidos)





de aguas superficiales.

OBJETIVO.

El objetivo de esta propuesta técnica es realizar un diagnóstico integral de los recursos hídricos en la cuenca del río Gallegos aplicando un enfoque interdisciplinario, para identificar los valores ecológicos clave, presiones y amenazas actuales y futuras evaluando escenarios de uso e identificando estrategias y medidas de manejo de la cuenca

La finalidad de esta información es utilizarla posteriormente como insumo para procesos participativos y de cooperación, así como para el desarrollo de un plan de manejo de la cuenca para una mayor resiliencia de los recursos hídricos y conservación de la biodiversidad.

ACTIVIDADES.

El diagnóstico integral de la cuenca del río Gallegos se realizará abordando los factores hidrológicos, ambientales, climáticos y socioeconómicos que afectan la disponibilidad y uso del agua en la región.

Para ello se caracterizarán los componentes clave del sistema acuático, cubriendo cursos de agua superficial y humedales, y reconociendo la biodiversidad asociada. Se utilizará la información existente recopilada por organismos públicos tales como el INTA, así como publicaciones relevantes y bases de datos geográficos globales para obtener un análisis inicial de las condiciones de los recursos hídricos en la cuenca del río Gallegos.

Se evaluarán los cambios en los patrones hidrológicos incluida la pérdida de cobertura nívea y para comprender el impacto del cambio climático en la cuenca.

Por otro lado, se identificarán los usos del suelo y en particular su interacción con los recursos hídricos, así como actores clave y las medidas de manejo a implementarse a nivel de la cuenca para un mejor uso de los recursos hídricos.

El diagnóstico cubrirá los siguientes aspectos:

AMBIENTE BIOFISICO

- o Clima
- o Vegetación y paisajes
- o Fauna terrestre e icticola
- o Geología
- o Geomorfología
- o Edafología
- o Hidrología de superficie
- o Hidrogeología

• AMBIENTE SOCIOECONOMICO

- o Usos del suelo
- o Población en ciudades y poblamiento rural
- o Hidrocarburos
- o Minería
- o Pesquería continental (incluye piscicultura y recreacional)
- o Agricultura y pecuario
- o Turismo





- o Conservación (áreas protegidas)
- o Mapa de actores y mapa de conflictividad (actual y potencial)

• LOS RECURSOS HIDRICOS

- o Marco jurídico internacional (de relevancia para la región)
- o Marco jurídico del agua y los recursos hídricos en Chile
- o Marco jurídico del agua y los recursos hídricos en Argentina
- o La gestión actual de los recursos hídricos en Magallanes y Antártica Chilena
- O La gestión actual de los recursos hídricos en Santa Cruz

CRONOGRAMA DE PRODUCTOS.

Producto 1:

Informe de inicio de actividades, incluyendo la planificación del trabajo calendarizada para cumplir con los objetivos propuestos y resultados esperados.

Plazo: a 30 días de la firma del presente convenio.

Producto 2:

Informe de avance, incluyendo registro de actividades realizadas en conformidad con el Plan de Trabajo, ajustes a dicho plan con su justificación. Entrega de la documentación en formato SIG, siempre que sea posible, de los insumos, materiales intermedios y productos finales.

Plazo: a 90 días de entrega del producto 1.

Producto 3:

Informe final: Presentación de los resultados y recomendaciones del estudio realizado incluyendo los ítems descriptos bajo la sección de Tareas. Entrega de la documentación en formato SIG, siempre que sea posible, de los insumos, materiales intermedios y productos finales.

Plazo: a 90 días de entrega del producto 2.

DERECHOS Y OBLIGACIONES.

La responsable de coordinar las tareas en representación de la facultad será la Dra. Fernanda Gaspari.

LA FACULTAD se compromete a:

- a) Desarrollar el Plan de Trabajo propuesto según los detalles incluidos en el Anexo 1;
- b) Aportar el personal, infraestructura y equipamiento necesario para cumplir con el Plan de Trabajo sin que tal cometido afecte las actividades fundamentales de LA FACULTAD;
- c) Entregar al TNC y como resultado del plan de trabajo un informe final.





TNC se compromete a:

a) Aportar información antecedente con relación al objeto del estudio que pueda resultar de interés para el desarrollo del Plan de Trabajos.

b) A abonar al CEIDE por medio de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales la suma de \$13.485.331,80, según cronograma de productos.

- c) El pago del costo total a cargo de TNC se efectuará en la Cuenta bancaria de la FACULTAD UNLP, bajo las siguientes condiciones: 40% de anticipo, 30% entrega del Producto 2 y 30% contra entrega del producto 3.
- d) Los fondos serán depositados o transferidos a la Cuenta de Titularidad de la Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales:

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

Nombre Cta.: FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Cta. N: 16291310

Tipo cta.: CUENTA CORRIENTE (CC)

Sucursal: 2170 La Plata

CBU: 0110030320000162913103

CUIT: 30-54666670-7

Los pagos se realizarán en pesos argentinos. Para ello el contratista deberá generar las facturas o documentos equivalentes incluyendo el equivalente en pesos argentinos del Monto de Desembolso en dólares americanos usando la tasa oficial tipo vendedor dólar billete del Banco de la Nación Argentina aplicable al momento del proceso del pago de la factura o documento equivalente.

ANEXO PLANILLA PRESUPUESTARIA

Título del proyecto:

Diagnóstico integral de la cuenca del río Gallegos

Institución ejecutora:

Facultad de Ciencias Agrarias y Forestales UNLP

Adoptante:

TNC

TOTAL TNC	\$13.485.331,80	68,09%
TOTAL UNLP	\$6.318.648,51	31,91%
TOTAL PROYECTO	\$19.803.980,31	100,00%

Presupuesto detallado				
Rubro	Ítem	TNC	UNLP	Monto total
Materiales e Insumos	Libreria, Instrumental de campo	\$2.220.000,00		\$1.220.000,00
Bienes de Capital	Insumos de gabinete y campo	\$500.000,00		\$500.000,00
Servicios de Terceros/gestión		\$1.000.000,00		\$1.000.000,00
Becas dos por un semestre	Becario/a (grado y posgrado)	\$6.918.000,00		\$6.918.000,00
Pasajes y viáticos 2 personas	Viaje de reconocimiento y	\$1.500.000,00		\$1.500.000,00





TOTAL		\$13,485.331.80	\$6.318.648,51	\$19.803.980,31
Personal propio UNLP	Honorarios		\$6.318.648,51	\$6.318.648,51
(10%)	UNLP	\$1.347.331,80		\$1.347.331,80
Gastos de administración	Administración FCAF-			
	reunión			

Monto y fuente de fondos TNC

Pago #1 Cantidad: USD 5501,41

Pago #1 Condición: Aprobación por TNC del Producto 1: Plan de Trabajo

Pago #2 Cantidad: USD 4126,06

Pago #2 Condición: Aprobación por TNC del Producto 2: Informe de Avance

Pago #3 Cantidad: USD 4126,06

Pago #3 Condición: Aprobación por TNC del Producto 3: Informe Final

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y METALCONF COMERCIAL S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y Metalconf Comercial S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente General, Sr. Alfredo Peralta, con domicilio en Calle 1236 n° 960 Lote 16, Parque Industrial y Tecnológico, Ingeniero Allan de la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, CP 1891, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio. -----QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD. no pudiendo superar las veinte horas semanales. SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. ------SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. -----OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. ------DÉCIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. -----**DÉCIMA PRIMERA:** LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad, -----**DÉCIMA SEGUNDA**: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. ------DÉCIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----En caso de que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía. los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.----El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En este último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán

preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos
derechos
DÉCIMA CUARTA : Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus
respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace
al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante
la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar
<u>DÉCIMA QUINTA</u> : Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de
la Ordenanza 295/18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO, CUIT N°20-
26363751-9
<u>DÉCIMA SEXTA</u> : Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la
certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades
desarrolladas durante la pasantía
<u>DÉCIMA SÉPTIMA</u> : Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada
del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-
supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata,
renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Phata, a los 19. días del mes de ne siembre de 2024.-

Dra. Andrea VARELA

Vicepresidenta Institucional

Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. Marcon Actis

Decano

Facultad de Facultad de Ingeniería

Alfredo Peralta
Gerente General
Metalconf Comercial S.A.

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LABORATORIO WEIZUR ARGENTINA S.A

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y Laboratorio Weizur Argentina S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su Apoderado, Agustín Roberto Barcia, con domicilio en 474 nro 87 City Bell de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y sera renovado por acuerdo expreso entre las partes.

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez. LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.

51

Cr. AGUSTIN BARCIA

QUINTA: La pasantia tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. SÉPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. ------OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. -----NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad. confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA. -----La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. ------**DÉCIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los OUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia Abeneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA

CA AGUSTIN BARCIA
Apoderado
LABORATORIO WEIZUR ANGENTINAS

DÉCIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad ----DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantias de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.----En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. ------DÉCIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----En caso de que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En este último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos Cr. AGUSTIN BARCIA

ADOCIONO MEIZUR ARGENTINA S.

DÉCIMA CUARTA : Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus
respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace
al sitio de la contraparte. Debera enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante
la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar
DÉCIMA QUINTA: Sera responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de
la Ordenanza 295 18 UNLP, ANDRÉS MARTINEZ DEL PEZZO. CUIT Nº20-
26363751-9
DÉCIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la
certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades
desarrolladas durante la pasantia.
DÉCIMA SÉPTIMA : Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada
del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-
supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata,
renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plara, a los dias del mes de NOV de 2024.-

Vicepresidenta Institucional

Andrea VARELA

Dr. Ing. Marcos Actis

Decano

Universidad Nacional de La Plata

Facultad de Ingeniería

Cr. Agustín R. Bartia Apoderado Laboratorio Weizur Argentina S

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y PURO DE ORIGEN S.A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea VARELA, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de ingeniería representada por su decano Dr. Ing. Marcos Actis y Puro de Origen S.A. en adelante LA EMPRESA, representada por su dueño Roberto Otero Rangel, con domicilio en calle 59 esquina 9 N°699 de la ciudad de La Plata, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza N° 295/18 de la UNLP, la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE INGENIERIA realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura. -----SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. -----CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez. LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales. -----SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía. -----SÉPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto. ------OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos. **NOVENA:** Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, confidencialidad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA, -----La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder. -----**DÉCIMA:** LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo, se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA. **DÉCIMA PRIMERA**: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad -----**DECIMA SEGUNDA:** A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación. -----**DÉCIMA TERCERA:** En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, la Empresa deberá reconocer una remuneración suplementaria. -----En caso de que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA. En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinaran, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y la Empresa, con fecha anterior al registro.-----El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En este último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. ----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 23 días del mes de . Agosto de 2024.-

Dra. Andrea VARELA

Vicepresidenta Institucional

Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. Marcos Actis

Decano

Facultad de Ingeniería

Roberto Otero Rangel Dueño

Puro de Origen S.A.





CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CIENTÍFICA ENTRE

LA UNIVERSIDAD DE TORINO

Departamento de Ciencias y Tecnologías Farmacéuticas Departamento de Humanidades

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

Por una parte la Universidad de Torino (UniTO), situada en Via Verdi 8, 10124 Torino, Italia, Departamento de Ciencias y Tecnologías Farmacéuticas y Departamento de Humanidades, representada por el Prof. Stefano Geuna, Rector,

Y

Universidad Nacional de La Plata (UNLP) creada por ley 4699/1905, situada en Av. 7 nº 776, La Plata, Argentina, conforme ordenanza 295/18 UNLP, representada por Mg. Martín López Armengol, Presidente de Universidad Nacional de La Plata (UNLP)

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE

1. Objetivos

El propósito de este acuerdo consiste en sentar las bases para realizar actividades educativas y/o científicas conjuntas en la/las siguiente/s área/s de estudio: *areas de las ciencias farmacéuticas y de las humanidades*

2. Objeto de la colaboración

Con este fin, las Instituciones acuerdan consolidar sus relaciones de colaboración, a través de la implementación conjunta y coordinada de programas de enseñanza e investigación, que pueden incluir:

- Realización de proyectos de investigación e iniciativas de interés común;
- Movilidad de docentes, investigadores/as, doctorandos/as, estudiantes y personal técnico-administrativo;
- Uso conjunto de laboratorios, infraestructuras, bibliotecas, etc;
- Participación conjunta en conferencias, simposios y congresos;
- Intercambio de información, publicaciones científicas y otro material educativo y científico de interés para ambas Instituciones;
- Difusión de los resultados obtenidos gracias al trabajo en cooperación;
- Colaboración con cualquier otro medio que pueda ser útil para lograr objetivos comunes.

3. Cargos financieros

Para alcanzar los objetivos mencionados anteriormente, las dos Instituciones se comprometen a conseguir, cuando sea necesario, los medios financieros útiles para llevar a cabo las actividades objeto de la colaboración.

Ambas partes acuerdan que todos los cargos financieros deberán negociarse por adelantado y dependerán de la disponibilidad de fondos.

La carga del gasto en relación con las actividades cubiertas por este acuerdo de cooperación, dependerá de la estructura universitaria directamente involucrada en la iniciativa, a menos que se acuerde lo contrario.

4. Cobertura de seguro

Toda persona involucrada en las actividades previstas por este acuerdo deberá estar cubierta por un seguro de responsabilidad civil, bajo la responsabilidad de las Instituciones de procedencia o a costo del beneficiario de la movilidad. En el caso de personal o estudiantes provenientes de UNITO, la póliza protege a los/las asegurados/as, dentro de los límites establecidos por sus condiciones generales y particulares frente a los accidentes sufridos en la realización de las actividades y competencias institucionalmente previstas por la Universidad y previamente autorizadas, en relación a su propio ordenamiento, llevadas a cabo en su propia sede o en sedes de terceros.

No se prevén pólizas para el reembolso de los gastos médicos. Por lo tanto, el beneficiario de la movilidad deberá asumir el gasto a su cargo.

En el caso de UNLP, el beneficiario de la movilidad que realice una estancia en UNITO deberá contratar un seguro de salud, accidentes y responsabilidad civil a su costo.

5. Propiedad intelectual y publicidad

Los resultados técnico-científicos obtenidos en virtud de este Acuerdo y los derechos derivados de ellos serán propiedad de la parte que los genere. Si las partes llegan a los resultados anteriores conjuntamente, los mismos serán de propiedad de ambas Instituciones. Cada parte otorgará una licencia no exclusiva a título gratuito a su socio para un uso no comercial de los resultados obtenidos conjuntamente.

En el caso en que una de las dos Instituciones decida publicar los resultados obtenidos en el marco de este Acuerdo, deberá mencionar el nombre y la participación de la otra Institución.

Las actividades de publicación deberán cumplir con las disposiciones sobre la propiedad intelectual, los requisitos de confidencialidad y los intereses legítimos de los/las propietarios/as de los resultados. La parte que solicite la publicación debe dar a la otra parte un aviso de al menos 30 días e informaciones suficientes sobre las actividades de publicación planificadas. La notificación debe enviarse por correo al responsable científico del acuerdo.

En un plazo de 15 días a partir de la notificación, la contraparte podrá objetar la publicación si considera que la misma pueda afectar a sus intereses legítimos.

En este caso, la publicación no se podrá realizarse a menos que se tomen medidas para salvaguardar los intereses legítimos de todas las partes implicadas.

Las partes acuerdan dar publicidad del presente Acuerdo con sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en https://www.unlp.edu.ar, y a UNITO en su portal (www.unito.it).

6. Resolución de las controversias

Cualquier conflicto que pueda surgir entre las dos Instituciones firmantes de este acuerdo con respecto a la interpretación, la invalidez, la ejecución, la modificación y la terminación de este acuerdo se resolverá de manera amistosa y mediante negociación.

Si la solución acordada para estas cuestiones no será posible, las mismas estarán sujetas a la decisión inapelable de una Comisión Arbitral designada ad hoc y compuesta por al menos 3 miembros. Cada parte designará uno de los componentes y estos, a su vez, acordarán conjuntamente el nombramiento de un tercer miembro que actuará con función de Presidente.

7. Referentes y contactos

UniTO	UNLP
Referente científico del acuerdo	Referente científico del acuerdo
Nombre(s): Marina	Nombre(s): Gabriela Natalia
Apellido(s): Gallarate	Apellido(s): Bosio
Email: marina.gallarate@unito.it	Email: gabriela.bosio@gmail.com
Departamento: Scienza e Tecnologia Del	Teléfono: +5492215363300
Farmaco	Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas
Nombre(s): Emilia Apellido(s): Perassi Email:emilia.perassi @unito.it Departamento: Humanidades	Teóricas y Aplicadas (INIFTA), CCT-La Plata-CONICET, Universidad Nacional de La Plata, Argentina.
Referente administrativo Sezione Relazioni Internazionali Email: internationalpartnership@unito.it Teléfono:+390116709621	Referente administrativo Relaciones internacionales y convenios Facultad de Ciencias Exactas UNLP Email: convenios@exactas.unlp.edu.ar Teléfono:+542214257430 Y Prosecretaría de relaciones Internacionales de la Universidad Nacional de La Plata Email: proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar TEL: +54 221 644-7055

8. Duración, modificación y renovación

Este Acuerdo tendrá una duración de 5 (cinco) años desde la fecha de la última firma por parte del representante legal de las dos Instituciones y con la aprobación de los Órganos Académicos pertinentes. Cualquier modificación a este acuerdo requiere la aprobación escrita de las dos

Instituciones. El presente acuerdo podrá ser renovado por un período equivalente a la duración anterior, mediante la aprobación mutua por escrito de las dos Instituciones.

9. Redacción y firma

Como prueba de cumplimiento, se firma el presente documento electrónico a un solo efecto en español e italiano en las fechas y lugares indicados en las respectivos firmas digitales.

Torino, Università degli Studi di Torino El Rector Prof Stefano Geuna.

La Plata, Universidad Nacional de La Plata. Presidente Mg. Martín López Armengol

Stefano Geuna UNIVERSITA DEGLI STUDI DI TORINO/02099550010 04.02.2025 11:32:02 GMT+01:00

Mg. Martín López Armengol Presidente Universidad Nacional de La Plata Fecha y hora: 04.02.2025 08:59:29





ACCORDO QUADRO DI COOPERAZIONE SCIENTIFICA

TRA

L'UNIVERSITÀ DEGLI STUDI DI TORINO

Dipartimento di Scienza e Tecnologia del Farmaco Dipartimento di Studi Umanistici

 \boldsymbol{E}

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

L'Università degli Studi di Torino (UniTO), situata in Via Verdi 8, 10124 Torino, Italia, Dipartimento di Scienza e Tecnologia del Farmaco e Dipartimento di Studi Umanistici, rappresentata dal Prof. Stefano Geuna, Rettore, da una parte

Е

Universidad Nacional de La Plata creata dalla legge 4699/1905, situata sull settesimo viale nº 776, a La Plata, Argentina, conforme il decreto 295/18 UNLP, rappresentata per Mg. Martín López Armengol, Presidente dell' Università.

CONVENGONO SU QUANTO SEGUE

1. Obiettivi

L'obiettivo del presente accordo consiste nel porre le basi per realizzare attività congiunte didattiche e/o scientifiche nel/i seguente/i ambito/i disciplinare/i: *aree delle scienze farmaceutiche e degli studi umanistici*.

2. Oggetto della collaborazione

A questo scopo le Istituzioni si accordano per consolidare i propri rapporti di collaborazione, attraverso la realizzazione congiunta e coordinata di programmi di didattica e di ricerca, tra cui:

- Realizzazione di progetti di ricerca e iniziative di comune interesse;
- Mobilità di docenti, ricercatori, dottorandi, studenti e personale tecnico-amministrativo;
- Utilizzo congiunto di laboratori, infrastrutture, biblioteche etc.;
- Partecipazione congiunta a conferenze, simposi, congressi;
- Condivisione di informazioni, pubblicazioni scientifiche e altro materiale didattico e scientifico di interesse per entrambe le Istituzioni;
- Disseminazione dei risultati ottenuti dal lavoro in cooperazione;
- Collaborazione con ogni altro mezzo che possa risultare utile al raggiungimento degli obiettivi comuni.

3. Oneri finanziari

Allo scopo di raggiungere gli obiettivi sopra menzionati, le due Istituzioni si impegnano a reperire, qualora necessario, i mezzi finanziari utili allo svolgimento delle attività oggetto della collaborazione. Entrambe le parti concordano che tutti gli oneri finanziari dovranno essere negoziati in anticipo e dipenderanno dalla disponibilità di fondi.

L'onere della spesa relativamente alle attività oggetto del presente accordo di cooperazione, graverà sulle singole strutture universitarie direttamente coinvolte nell'iniziativa, salvo diversamente stabilito.

4. Copertura assicurativa

Tutte le persone coinvolte nelle attività previste dal presente accordo dovranno essere coperte da un'assicurazione di responsabilità civile, sotto la responsabilità delle Istituzioni di provenienza o a carico del beneficiario della mobilità. Nel caso di personale o studenti provenienti da UNITO, la polizza tutela l'assicurato, nei limiti stabiliti dalle sue condizioni generali e particolari, contro gli infortuni subiti durante lo svolgimento delle attività e delle gare istituzionalmente previste dall'Università e preventivamente autorizzate, in relazione ai propri regolamenti, svolte nei propri locali o in quelli di terzi. Non sono previste polizze per il rimborso delle spese mediche. Pertanto, il beneficiario della mobilità dovrà farsi carico delle spese a proprio carico.

Nel caso di UNLP, il beneficiario della mobilità che effettua un soggiorno presso UNITO deve stipulare a proprie spese un'assicurazione sanitaria, contro gli infortuni e per la responsabilità civile.

5. Proprietà intellettuale e pubblicità

I risultati tecnico-scientifici ottenuti nell'ambito del presente accordo e i diritti che da essi derivano saranno di proprietà della parte che li genera. Qualora le parti raggiungano congiuntamente i risultati di cui sopra, essi spettano in comproprietà a entrambe le parti. Ciascuna delle parti garantirà una licenza non esclusiva a titolo gratuito al proprio partner per un uso non commerciale dei risultati ottenuti congiuntamente.

Nel caso in cui una delle due parti decida di pubblicare i risultati ottenuti nell'ambito del presente accordo, dovrà menzionare il nome e la partecipazione dell'altra parte.

Le attività di pubblicazione dovranno essere conformi alle disposizioni in materia di proprietà intellettuale, obblighi di riservatezza e interessi legittimi dei proprietari dei risultati. La parte che intende pubblicare dovrà dare alla controparte un preavviso di almeno 30 giorni e informazioni sufficienti in merito alle attività di pubblicazione pianificate. La notifica dovrà essere data via mail al responsabile scientifico dell'accordo.

Entro 15 giorni dalla notifica la controparte potrà obiettare alla pubblicazione qualora ritenga che questa possa ledere i propri interessi legittimi.

Nel caso in specie, non si potrà procedere con la pubblicazione, salvo che siano adottate misure volte a salvaguardare gli interessi legittimi di tutte le parti coinvolte.

Le parti accordano dare pubblicità al presente Accordo con i rispettivi siti web istituzionali, includendo nella notizia corrispondente un link della controparte. Dovrà collegarsi all` Universidad Nacional de La Plata nel portale istituzionale https://www.unlp.edu.ar, e a UNITO nel suo portale (www.unito.it).

6. Risoluzione delle controversie

Qualunque conflitto che dovesse sorgere tra le due Istituzioni firmatarie del presente accordo riguardante l'interpretazione, l'invalidità, l'esecuzione, la modifica e il termine del presente accordo, sarà risolto amichevolmente e tramite negoziazioni.

Qualora non sia possibile la soluzione concordata di tali questioni, esse saranno sottoposte alla decisione inappellabile di una Commissione Arbitrale nominata ad hoc e composta da almeno 3 membri. Ciascuna parte designerà uno dei componenti e questi, a loro volta, provvederanno di comune accordo alla nomina di un terzo membro con funzione di Presidente.

7. Referenti e contatti

UniTo	UNLP
Referente scientifico dell'accordo	Referente científico del acuerdo
Nome: Marina	Nombre(s): Gabriela Natalia
Cognome: Gallarate	Apellido(s): Bosio
Email: marina.gallarate@unito.it	Email: gabriela.bosio@gmail.com
Dipartimento: Scienza e Tecnologia del	Teléfono: +5492215363300
Farmaco	Instituto de Investigaciones Fisicoquímicas
	Teóricas y Aplicadas (INIFTA), CCT-La
Nome: Emilia	Plata-CONICET, Universidad Nacional de
Cognome: Perassi	La Plata, Argentina.
Email: emilia.perassi@unito.it	
Dipartimento: Studi Umanistici	
Referente amministrativo	Referente administrativo
Sezione Relazioni Internazionali	Relaciones internacionales y convenios
Email: internationalpartnership@unito.it	Facultad de Ciencias Exactas UNLP
Telefono:+390116709621	Email: convenios@exactas.unlp.edu.ar
	Teléfono:+542214257430
	Y
	Prosecretaría de relaciones Internacionales
	de la Universidad Nacional de La Plata
	Email:
	proyectosinternacionales@presi.unlp.edu.ar TEL: +54 221 644-7055

8. Durata, modifica e rinnovo

Il presente accordo avrà una durata di 5 (cinque) anni dalla data di apposizione dell'ultima firma da parte del legale rappresentante delle due Istituzioni e previa approvazione dei competenti Organi Accademici. Ogni modifica del presente accordo richiede l'approvazione scritta delle due Istituzioni.

Il presente accordo potrà essere rinnovato per un periodo equivalente alla durata sopra indicata, attraverso reciproca approvazione scritta delle due Istituzioni.

9. Redazione e firma

A riprova della conformità, il presente documento elettronico unico è firmato in italiano e in spagnolo nelle date e nei luoghi indicati nelle rispettive firme digitali.

Torino, Università degli Studi di Torino Il Rettore Prof. Stefano Geuna La Plata, Universidad Nacional de La Plata. Presidente Mg. Martín López Armengol

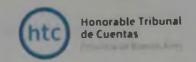
5 to fundama

Stefano Geuna UNIVERSITA DEGLI STUDI DI TORINO/02099550010 04.02.2025 11:32:02 GMT+01:00

Mg. Martín López Armengol Presidente Universidad Nacional de La Plata

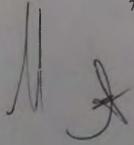
Fecha y hora: 04.02.2025 09:00:02





CONVENIO ESPECIFICO ENTRE UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

De una parte, el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - en adelante HTCPBA-, debidamente representada en este acto por su Presidente, Dr. Federico Gastón Thea, con domicilio en Calle 53 Nro. 848, Torre Gubernamental II, Piso 3 de La Plata, Bs. As., Argentina; y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata - en adelante UNLP-, creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 nº 776 de La Plata, Bs. As, Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea Mariana Varela, a través de la Facultad de Cs. Económicas, en adelante "la Facultad" representada por Mg. Eduardo Andrés De Giusti, en su carácter de Decano y responsable natural en los términos de la Ord. 295/18, del presente convenio, exponen: Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 23 de octubre de 2007, actualmente vigente, acuerdan suscribir este convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: --PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto la cooperación institucional entre la "Facultad" y el "HTCPBA". A tales efectos el "HTCPBA" se compromete a fomentar y promover entre sus trabajadores y trabajadoras las Carreras de Posgrado dictadas por la "Facultad" y regidas por la Ordenanza Nº 261/03 del Consejo Superior de la Universidad Nacional de La Plata, que se detallan a continuación, así como los Programas y Cursos de Posgrado no conducentes a título:----1. Maestría en Dirección de Empresas-----2. Maestría en Administración Pública----3. Maestria en Contabilidad----4. Maestría en Finanzas Públicas, Provinciales y Municipales-----5. Especialización en Administración Financiera y Control del Sector Público-----6. Especialización en Tributación----7. Especialización en Liderazgo y Coaching----







8. Especialización en Costos para la Gestión Empresarial
SEGUNDA: El "HTCPBA" se compromete a colaborar con la Secretaria de Posgrado de la
"Facultad" en la implementación del presente convenio
TERCERA: La "Facultad" se compromete a otorgarle a los trabajadores y trabajadoras del
"HTCPBA" que se inscriban y reúnan los requisitos de admisibilidad previstos para el ingreso
a los posgrados mencionados en la cláusula primera, los siguientes beneficios:
1. 50% de descuento en la matrícula de inscripción de la siguiente carrera:
o Maestría en Dirección de Empresas
2. 20% de descuento en los aranceles y matrículas a partir de 2 (dos) o más
inscriptos de la siguiente carrera:
o Maestria en Finanzas Públicas Provinciales y Municipales
o Especialización en Costos para la Gestión Empresarial
3. 20% de descuento en los aranceles y matrículas de las siguientes carreras:
o Maestria en Administración Pública
o Maestría en Contabilidad
o Especialización en Administración Financiera y Control del Sector Público;
o Especialización en Tributación
o Especialización en Liderazgo y Coaching
4. 15% de descuento en los aranceles de los Programas y Cursos de Posgrado no
conducentes a título.
CUARTA: La "Facultad" aplicará los descuentos mencionados en la cláusula anterior al
momento de realizarse el pago y cualquiera sea el medio de pago utilizado. Los trabajadores y
trabajadoras del "HTCPBA" acreditarán su calidad de tal con la presentación de una
certificación de servicios y deberán presentar una copia de la difusión realizada por el
"HTCPBA"
QUINTA: Los objetivos generales y especificos, el cuerpo académico, el perfil del egresado,
el plan de estudios, los contenidos mínimos, la metodología de enseñanza, el régimen de
asistencia, evaluación y admisión estarán detallados en el Reglamento de las respectivas





Carreras y Actividades de Posgrado.----SEXTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP el Sr. Secretario de Posgrado de la "Facultad", Mg. Aníbal Alberto Cueto-----SÉPTIMA: El "HTCPBA" se obliga a promocionar y dar difusión de las carreras, programas y cursos de posgrado mencionados en el presente entre sus trabajadores y trabajadoras, sin que ello implique asumir ningún tipo de obligación, compromiso y/o responsabilidad alguna respecto a la relación entre la "Facultad" y el trabajador o trabajadora del "HTCPBA".-----OCTAVA: Se hace constar que lo previsto en el presente Convenio no generará ningún tipo de gasto o erogación alguna para LAS PARTES. El "HTCPBA" asume el compromiso de difundir y promocionar las carreras seleccionadas a través de correo electrónico, sin que ello implique una obligación de resultado. El "HTCPBA" es ajena e independiente a la relación entre los trabajadores y trabajadoras que se inscriban y la "Facultad", siendo ésta la exclusiva responsable por las obligaciones que resulten consecuencia del vinculo mencionado.-----NOVENA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados. Las partes se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe, las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente. Si no obstante, persistieran diferencias, acuerdan someterse a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.----DÉCIMA: El presente convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, y podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación fehaciente, con seis meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.----DECIMO PRIMERA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar.---

El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En prueba de conformidad se expiden tres ejemplares a un mismo tenor y efecto a los dias





de 2024.-



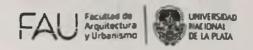
Dr. Federico Gastón Thea Presidente PTCPBA

Dra. Andrea Mariana Varela Vicepresidenta Institucional UNLP

Mg. Eduardo Andrés De Giusti Decano

Facultad de Ciencias Económicas





CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, Y LA MUNICIPALIDAD DE BERISSO

De una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante "LA UNLP", creada por ley 4699/05, con domicilio en Av. 7 nº 776 de La Plata, Bs. As., Argentina, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional Dra. Andrea Mariana VARELA, y en calidad de responsable natural del presente Convenio el Decano de la FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, Arq. Gustavo Oscar PÁEZ, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en calle 47 nº 162 de La Plata, Bs. As., Argentina; y por el otro lado la MUNICIPALIDAD DE BERISSO, con domicilio legal en calle 6 esq. 166 de la ciudad de Berisso, Bs. As., Argentina, representada por su Intendente, Sr. Fabián Gustavo CAGLIARDI, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", suscriben el presente Convenio Específico.

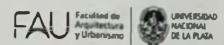
EXPONEN

Que en virtud del Convenio Marco de fecha 29 de Octubre de 1999 las partes acuerdan suscribir este Convenio Específico, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Convenio. Las partes acuerdan que el OBJETO del presente Convenio Específico de Colaboración consiste en llevar a cabo en el marco de la vinculación entre "LA FACULTAD" y "LA MUNICIPALIDAD", la inserción de las/os estudiantes en el medio productivo-social en que va a desarrollar su profesión, procediendo a constatar el conocimiento académico adquirido, fortaleciendo la adquisición práctica de los conocimientos formales propios de los alcances profesionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Detalle de Actividades a Desarrollar. Las partes se comprometen a implementar un sistema de Prácticas PreProfesionales Asistidas (PPPA), donde se desarrollen tareas relacionadas con los alcances del título académico. Cada etapa de intervención por parte de las/os estudiantes, será guiada y asistida por profesionales de carrera pertenecientes a "LA MUNICIPALIDAD". Quedando establecido que esta situación no creará ningún otro vínculo para la/el estudiante, más que la dependencia académico-administrativa que lo vincula a "LA FACULTAD", no





generando relación jurídica, ni laboral alguna en donde se efectúe su PPPA, y siendo la misma de carácter curricular y gratuito. El Convenio se destinará a la realización de las PPPA, actividades de interés académico que cada estudiante realiza en el ámbito de la profesión acorde a lo establecido en la Resolución del Consejo Directivo FAU – UNLP Nº8/16.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> Compromiso de las Partes Para cumplir los objetivos del presente Convenio, las partes se obligan a:

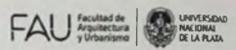
- 1. Realizar la convocatoria específica para cada PPPA a desarrollar, según las tareas a desempeñar.-----
- 2. Suscribir y avalar, según corresponda, el respectivo Acuerdo Individual de las PPPA por cada estudiante, tanto como respetar las disposiciones incorporadas en el mismo.
- 3 "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a difundir el desarrollo de las PPPA.
- 4 "LA FACULTAD" se compromete a convocar estudiantes en condición de realizar las PPPA, de acuerdo con la solicitud del "LA MUNICIPALIDAD", y enviar la preselección en base a los alcances del requerimiento.
- 5. "LA FACULTAD" se compromete a contratar los correspondientes seguros, durante el plazo de duración de la práctica, y en un todo de acuerdo con la normativa vigente. Las PPPA constituyen una actividad curricular de la carrera de la FAU, por lo tanto, durante la realización de las mismas las/os estudiantes gozarán de la cobertura de seguro por accidentes personales, así como con servicio de asistencia médica con idéntico alcance al que resguarda su actividad curricular dentro del ámbito de la FAU.

CLÁUSULA CUARTA: Responsables de la Ejecución y Seguimiento. La responsable ad hoc por parte de "LA FACULTAD", en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, será la Sra. Secretaría de Enseñanza, Arq. María Laura FONTÁN, a efectos de controlar la ejecución y seguimiento del presente Convenio, y por parte de "LA MUNICIPALIDAD" será la Sra. Maria Cecilia PARIS. Las partes podrán sustituir a los responsables antes citados cuando cuestiones justificadas así lo acrediten.

CLÁUSULA QUINTA: Convocatorias. Oportunamente, y en el marco del presente Convenio, se realizarán las convocatorias específicas donde se pautarán los alcances y contenidos de las tareas a desarrollar, los días y horarios en que se realizará, como así también se definirá el cupo de vacantes.

CLÁUSULA SEXTA: Modalidad de Trabajo. La carga horaria total es de 40 horas. Los días, horarios y cupos máximos de cada grupo se definirán en cada convocatoria





específica.----

CLÁUSULA OCTAVA: Resolución de Conflictos. Teniendo en cuenta la finalidad de este Convenio, las partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, por lo que la labor a realizar deberá constituir un ejemplo de buena voluntad y coordinación de esfuerzos. Ambas partes, igualmente, se comprometen a resolver en forma directa, cualquier conflicto, diferencia y/o falta de entendimiento que eventualmente pudiera presentarse y en caso de no poder hacerlo se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

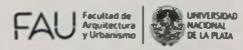
CLÁUSULA NOVENA: Publicidad. Las partes acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar.

CLÁUSULA DÉCIMA: La suscripción del presente Convenio no es óbice para las partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones nacionales o extranjeras, ni afectar a los ya existentes.

El presente Convenio Específico es celebrado en el marco del régimen establecido por la Ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.

En la ciudad de La Plata, por la Municipalidad de Berisso, firma el Intendente Sr. Fabian





Gustavo CAGLIARDI, DNI 14.243.101, aceptando las condiciones establecidas en la Resolución Nº1946/20 de la UNLP.

En prueba de conformidad se expiden tres (3) ejemplares a un mismo tenor y efecto en la ciudad de La Plata, a los 12 días del mes de Dicier de 2024.

Sr. Fabian Gustavo CAGLIARDI Intendente de Berisso

Dra. Andrea Mariana VARELA Vicepresidenta Institucional UNLP

Dra. ANDP A VARELA

MARIA CEOUAPAR Secretaria de Produce Municipalidad de Beris

Arq. Gustavo Oscar PAEZ Decano FAU UNLP

IBARRA JAVIER SEBASTIAN Coordinador Opto Empleo MUNICIPALIDAD DE BERISSO

BBA



Modificaciones en el Ciclo Básico de Formación Estética del BBA

El presente proyecto está pensado como una prueba piloto experimental a desarrollar a partir de 2025 en el Ciclo Básico de Formación Estética¹ del Bachillerato de Bellas Artes² de la UNLP. Es objetivo primordial construir insumos para la modificación curricular que como equipo de gestión venimos desarrollando.

El CBFE es el ingreso al BBA, tiene dos años de duración y se cursa en paralelo al 5to y 6to año de la educación primaria. Su ingreso es por sorteo y en el momento de la inscripción los y las aspirantes eligen entre los lenguajes artísticos: Música o Artes Visuales. Tiene como finalidad el desarrollo temprano de experiencias artísticas y constituye un puente entre la educación primaria y secundaria. Lo integran asignaturas específicas de Música o de Artes Visuales y un Taller de Lengua e Iniciación Literaria común a ambos lenguajes.

El proyecto propone dos líneas de trabajo a implementar. Por una lado, la incorporación del lenguaje Artes Audiovisuales como opción a ser elegida al momento de la inscripción al CBFE. Por otro lado, dentro del lenguaje Música, plantea unificar espacios curriculares y modificar la denominación del lenguaje.

Cabe aclarar que la propuesta fue puesta a consideración del Consejo Asesor del BBA el día 5 de septiembre de 2024 y fue aprobada por todos sus integrantes.

Incorporación del lenguaje Artes Audiovisuales

La realidad cotidiana está rodeada de un exceso de imágenes que muchas veces lleva a no apreciar lo que se ve. Los dispositivos se multiplican, los formatos proliferan y las prácticas de "ver" se complejizan. En palabras de Inés Dussel (2006) hay que enseñar, frente a esta

² En adelante BBA

2024 - AÑO DEL CENTENARIO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA PLATA

¹ En adelante CBFE

BBA



velocidad de las cosas, a detenerse a mirar. Hoy la mayoría de los y las estudiantes cuentan con dispositivos que permiten el rodaje, la edición, el acceso y el consumo inmediato de producciones audiovisuales. Esto implica que en muchas ocasiones se confunda el funcionamiento y la destreza técnica con el lenguaje. En este contexto, adquieren una relevancia sustancial los procesos educativos que contemplen el análisis, la producción, la apreciación y la experimentación de las Artes Audiovisuales. Para Ana Fresquet (2014) el cine nos permite aprender y desaprender, con lo cual resulta necesario asumir una actitud crítica frente a las industrias culturales que reproducen ideas y valores impregnados de preconceptos.

El Estatuto 2008 de la UNLP plantea en el artículo 12º "Las enseñanzas de educación inicial, primaria y secundaria de la Universidad, tendrán carácter experimental y se orientarán en el sentido de contribuir a su perfeccionamiento e integración con la enseñanza superior del país." En este marco el BBA se encuentra en un proceso de revisión del Plan de estudio 2012. Transcurridos 12 años de transitar el diseño curricular actual resulta oportuno y necesario mirar el BBA desde la contemporaneidad. A través de un proceso de trabajo colectivo, que recoge las voces y experiencias de la escuela, vamos construyendo una propuesta superadora, contextualizada en un tiempo/espacio alterado, conmovido y conmocionado, habitado por nuevas formas de presencia. Elaborar un nuevo plan de estudios en este contexto es un desafío complejo en el que estamos trabajando de forma sostenida, comprometida y responsable. En ese sentido, resulta de suma importancia dar inicio a experiencias que aporten insumos que nos permitan definir, desde prácticas concretas, el futuro diseño curricular.

Como ya dijimos, el plan 2012 considera dos lenguajes artísticos: Música y Artes Visuales. El presente proyecto plantea incorporar a las Artes Audiovisuales como un nuevo lenguaje artístico en primer año del CBFE a partir del año 2025. Para la realización audiovisual es necesario un desarrollo integral que incluya la generación de una idea, el trabajo de escritura o interpretación de un guión, la definición de una puesta en escena, la composición entre imagen y sonido, entre otras acciones. El diseño curricular para el nuevo lenguaje propone como asignatura específica un Taller de Producción Audiovisual y comparte con los otros lenguajes la asignatura Taller de Lengua e Iniciación Literaria.

BBA



La búsqueda de una apropiación de las Artes Audiovisuales, original y soberana, situada en una escuela secundaria universitaria de arte, será el camino a iniciar al incorporar el nuevo lenguaje a 1º año del CBFE.

Departamento de Artes Musicales

Para el proyecto académico y de gestión actual "El arte es una forma de conocimiento y el acceso a la educación artística es un derecho que debe garantizarse." En este marco, la enseñanza de los lenguajes artísticos se democratiza, se vuelve enseñable y desplaza definitivamente la idea de que sólo es accesible para estudiantes talentosos.

Como parte del trabajo realizado sobre la reforma del plan de estudio 2012, arribamos al diagnóstico de que en el CBFE, en el lenguaje Música, el inicio de la experiencia artística se encuentra diversificada y segmentada. Actualmente, posee tres asignaturas específicas desde 1º año: Producción Instrumental Individual; Producción Instrumental Grupal e Introducción al Discurso Musical. La nueva propuesta considera unificar los dos espacios grupales en un solo Taller de Producción Musical y sostener la Producción Instrumental Individual. De esta manera producción, conceptualización y apreciación se enlazan, conectan y relacionan. Asimismo se equiparan las propuestas de los tres lenguajes, considerando un abordaje integral en la iniciación de la experiencia artística en el lenguaje elegido.

Por otro lado, propone comenzar a nombrar al lenguaje Música como lenguaje Artes Musicales, en plural, para dar cuenta de la diversidad existente en la producción musical. Asimismo, se lograría coherencia entre los lenguajes existentes que pasarían a ser: Artes Visuales, Artes Audiovisuales, Artes Musicales.



La estructura del CBFE 2025 sería la siguiente:

Artes Audiovisuales	Artes Visuales	Artes Musicales
Taller de Producción Audiovisual 6hc	Taller de Producción Visual 6hc	Taller de Producción Musical 6hc Producción Instrumental individual 1hc
Taller de Lengua e Iniciación Literaria 2hc	Taller de Lengua e Iniciación Literaria 2hc	Taller de Lengua e Iniciación Literaria 2hc

Bibliografía

•	Aguerre, A. (2017), <i>Proyecto académico y de gestión 2018 - 2022</i> , La Plata: Bachillerato de Bellas Artes, UNLP.
•	Bachillerato de Bellas Artes, UNLP.
•	(2020), Habitar la escuela en la inmanencia de territorios existenciales, Trabajo final de la especialización en Gestión Educativa: FLACSO.

- Aguerre, A.; Alonso, M.; Busse Corbalán, M; Gentile, L. (2021), Soberanía, educación y artes. Posibles definiciones desde la práctica del BBA, La Plata: Edulp.
- Dussel, I.(2006). Educar la mirada: Políticas y pedagogías de la imagen. Buenos Aires: Manantial.
- Fresquet, A. (2014). *Cine y educación: la potencia del gesto creativo*. Chile: 8 Libros editorial.
- Resolución CFE 111/10



Expediente Código 2.600 Número 841 Año 2.024

//Plata.

Visto lo aconsejado precedentemente por la Junta Ejecutiva; atento a que se ha cumplido el plazo establecido por el Artículo 32º de la Ordenanza 211 sin haberse efectuado presentación alguna en los términos del Artículo mencionado y teniendo en cuenta lo determinado por el Artículo 30º, inciso a) de la citada Ordenanza, refréndanse los dictámenes emitidos precedentemente por las Comisiones de Enseñanza y Posgrado, de Interpretación y Reglamento y de Economía y Finanzas, y en consecuencia aprobar las "Modificaciones en el Ciclo Básico de Formación Estética del Bachillerato de Bellas Artes (B.B.A.) -con informe favorable del Consejo de Enseñanza Media y Primaria (CEMyP)-, tal como consta en la documentación obrante en las presentes actuaciones.

Asimismo, se estima pertinente dejar consignado que, en caso de necesitarse erogación de fondos, los mismos deberán ser atendidos con los créditos que oportunamente le hayan sido otorgados al Establecimiento de Pregrado.

Pase a la Secretaría de Asuntos Académicos – Prosecretaría de Pregrado-. Hecho, gírese a la Dependencia de origen a sus efectos.

DISPOSICIÓN R. Nº 316

Firmado digitalmente por: LÓPEZ ARMENGOL Martin Anibal

Fecha y hora: 15.11.2024 08:49:26

Presidente Universidad Nacional de La Plata



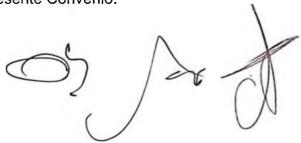


CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidenta Institucional, Dra. Andrea VARELA, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL, en adelante la Facultad, representada por su Decana Mg. María Alejandra WAGNER en su carácter de responsable natural de este instrumento y la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por el Sr. Intendente, Dr. Julio César ALAK, con domicilio en la calle 12 entre 51 y 53 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, acuerdan celebrar el presente convenio en el marco del convenio marco oportunamente celebrado entre las partes, conforme Ordenanza 295/18, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A través de este convenio se formaliza la colaboración entre "LA MUNICIPALIDAD" y la Facultad en acciones que beneficien el desarrollo de las actividades de cada una de las partes.

SEGUNDA: De común acuerdo, "LA MUNICIPALIDAD" y la Facultad, adoptarán programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta, y/o a pedido de una de las partes en lo referido a: Acciones de Capacitación en Planificación y Gestión de Riesgos, Prácticas de Formación Profesional de Grado y Posgrado, Desarrollo de Proyectos de Extensión e Investigación, y/o toda otra actividad que resulte de mutuo interés y que se adecue a los objetivos de cada línea de trabajo que se desprenda del presente Convenio.







TERCERA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a ofrecer las condiciones necesarias para el desarrollo de las acciones acordadas en el marco de los proyectos que fueran consensuados y la Facultad en lo referido a los aspectos que fueran programados en cuanto al cumplimiento de objetivos y su cronograma de realización.

CUARTA: Para ejecutar las diversas actividades e iniciativas que se llevarán adelante en el marco de este convenio, contempladas en la cláusula 2 del presente documento, se construirán planes de trabajo específicos para cada una de las partes y, en donde se detallarán objetivos específicos, planificación de la acción o actividad, incumbencias de cada área participante, entre otras dimensiones a definir.

QUINTA: A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre "LA MUNICIPALIDAD" y la Facultad, como la de garantizar la ejecución, control y seguimiento de los compromisos asumidos en este convenio, se designará como responsable ad hoc por parte de la Facultad de Trabajo Social – U.N.L.P, a la Secretaria de Relaciones Institucionales, Lic. Elba Burone.

SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar.

OCTAVA: El presente convenio se suscribe por cuatro (4) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con noventa (90) días de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante, deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones





válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en estas.

NOVENA: Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Convenio, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata, a los ... días del mes de de 2024, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por Municipalidad de La Plata

Por Universidad Nacional de La Plata

Dr. Julio César Alak

Intendente

Dra. Andrea Varela

Dra. ANDRE

Vicepresidenta Area Institucional

Por Facultad de Trabajo Social

Mg. María Alejandra Wagner

Decana



Y ASOCIACIÓN CIVIL LA MAQUINA DE LOS SUEÑOS

Entre la Asociación Civil La Máquina de los Sueños, Legajo 95143, Matricula 19211, con domicilio en calle 66 Nro. 659 Dpto. 3 de la ciudad y partido de La Plata, representada por su Presidente, Sra. Graciela Susana Cavalieri, DNI Nº 6.387.031, -en adelante LA ASOCIACION- y por la otra, La Universidad Nacional de La Plata -en adelante UNLP-. creada por ley 4699/05, con domicilio sito en calle 7 Nº 776 de la ciudad de La Plata. representada en este acto por la Vicepresidente del Área Institucional de la Universidad Dra. Andrea Varela, y en calidad de responsable natural del presente Convenio Específico, la Decana de la Facultad de Psicología, Lic. María Cristina Piro, por la otra **EXPONEN--**Que acuerdan suscribir el presente convenio específico, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:--PRIMERA: La Facultad de Psicología instalará un consultorio de atención psicológica para niños, adolescentes, adultos y adultos mayores, en el espacio físico de La Asociación, sito en calle 66 Nro. 659 Dpto. 3 de la ciudad y partido de La Plata.-----SEGUNDA: El consultorio de atención psicológica dará inicio en la fecha a convenir entre las partes. Asimismo, podrán acordar cuando lo consideren conveniente, la incorporación de otras actividades de grado y/o postgrado, de extensión y de investigación en las condiciones que se dispongan.-TERCERA: Ambas instituciones contribuirán al financiamiento de estas actividades, en la medida de sus posibilidades presupuestarias. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes intentarán gestionar financiamiento externo para fortalecer las actividades previstas en el presente.----CUARTA: El consultorio estará a cargo de los graduados y/o extensionistas que al efecto determine La Facultad.--QUINTA: RESPONSABLE AD-HOC. A efectos de facilitar la articulación y el desarrollo de los proyectos entre La Asociación y la Facultad de Psicología se designarán responsables que se encuentren directamente involucrados en las áreas institucionales con las cuales se lleven a cabo las intervenciones propuestas. En el caso de la Facultad

de Psicología, la responsable ad-hoc será la Prof. Adriana Villalva de esta casa de estudios, todo ello en cumplimiento de los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP.-SEXTA: La suscripción del presente convenio no constituye impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar acuerdos similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.-SÉPTIMA: PUBLICIDAD. Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar.-OCTAVA: VIGENCIA. El presente convenio se suscribe por el término de dos (2) años, pudiendo cualquiera de las partes denunciarlo sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con seis (6) meses de anticipación. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberán establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución.---NOVENA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. A todos los efectos legales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio en los lugares ut-supra indicados. Se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos extrajudiciales que fueren necesarios realizar y se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro Fuero o jurisdicción que pudiera corresponder .--El presente convenio específico es celebrado en el marco del régimen establecido por ordenanza 295/18 UNLP y sus normas complementarias.-

En prueba de conformidad, en la ciudad de La Plata a los días del mes de septiembre de 2024, la Sra. Graciela Susana Cavalieri, DNI Nº 6.387.031, suscribe el presente en su carácter de Presidente de La Máquina de los Sueños, conforme Resolución 1946/20 y suscriben de manera digital la Dra. Andrea Varela –Vicepresidente Institucional de la UNLP- y Lic. María Cristina Piro –Decana de la Facultad de Psicología de la UNLP.

Sra. Graciela Susana Cavalieri Presidente Asociación Civil La Máquina de Los Sueños

PIRO .___ María Cristina Dra. Andrea Varela Vicepresidente Institucional UNLP

Lic. María Cristina Piro Decana Facultad de Psicología UNLP



CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y EL MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.-----

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la "UNIVERSIDAD", representada en este acto por su Vicepresidente del Área Académica, Dr. Arq. Fernando A. TAUBER, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Psicología de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, en adelante la "FACULTAD", representada por su Decana Lic. María Cristina PIRO, y el MINISTERIO DE HÁBITAT Y DESARROLLO URBANO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio legal en calle 61 N° 788, de la misma ciudad de La Plata, representada en este acto por su Ministra, Lic. Silvina BATAKIS, acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la Ordenanza Nº 295/18 de la UNLP, la Ley N° 26.427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta Nº 825/2009 y Nº 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación, Decreto Nº 287/07, en el marco del Convenio suscripto entre la UNLP y el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de fecha 22 de noviembre de 2002. con las cláusulas que se establecen a continuación:-----PRIMERA: El MINISTERIO incorporará alumnos regulares de la FACULTAD para realizar Pasantías Educativas, en un número máximo de dos (2), de conformidad con los artículos 5º y 6º del Decreto Nº 287/07. -----SEGUNDA: Los alumnos suscribirán un Acuerdo Individual de Pasantías Educativas con la FACULTAD, el que contendrá la manifestación de adhesión al "Régimen de Pasantías Educativas", referido en la Cláusula Primera del presente, cuyo modelo se incorpora como Anexo Uniço del presente.-----TERCERA: La pasantía educativa tendrá por objeto esencial asegurar la aplicación práctica de la enseñanza recibida. Las actividades que desarrollará el pasante comprenderán, la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas del MINISTERIO, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para



aplicar a los conocimientos adquiridos en la FACULTAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante del MINISTERIO y el tutor designado por la FACULTAD.-----CUARTA: La pasantía educativa se desarrollará en las instalaciones del MINISTERIO sita en calle 7 N° 1267 o en calle 61 N° 788 de la ciudad de La Plata. QUINTA: Los pasantes cumplirán con una actividad académica semanal de lunes a viernes (5) días, en cuyo transcurso cumplirán jornadas de cuatro (4) horas de pasantía, durante doce (12), prorrogable por otros seis (6) meses. -----SEXTA: El seguimiento de la pasantía, el control de la actividad del pasante y su evaluación estarán, por parte del MINISTERIO, bajo la responsabilidad del firmante del presente, en calidad de TUTOR -con la explícita prohibición de tomar agentes adicionales para esta tutoría-, sin perjuicio de que pueda delegar dicha actividad a una persona de su dependencia, debidamente autorizada. Asimismo, la FACULTAD realizará el seguimiento y la evaluación académica de la pasantía. Dicha evaluación será completada por el informe final de evaluación que remitirá el MINISTERIO a la FACULTAD sobre la actividad desarrollada por cada pasante. ----SÉPTIMA: La FACULTAD brindará a los pasantes educativos las coberturas de seguro y asistencia por accidente, propias de sus respectivas responsabilidades, debiendo poner en conocimiento del MINISTERIO los datos de las aseguradoras de riesgos y cobertura médica contratadas, su actualización cuando correspondiere y remitir, al menos trimestralmente, las constancias de los respectivos pagos. -----OCTAVA: Los pasantes educativos percibirán una asignación estímulo no remunerativa, de pesos trescientos diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y seis con 8/100 (\$ 317.446,08) para cada uno de ellos, que se incrementara de acuerdo a los aumentos que en lo sucesivo se disponga para la Ley N° 10.430. ------El MINISTERIO depositará el monto correspondiente a las asignaciones estímulo en la cuenta del Banco Oficial que la FACULTAD deberá abrir a tal efecto. El monto total depositado en concepto de asignación estímulo sólo será destinado a ese fin. El depósito se hará dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes. -Asimismo, abonará a la FACULTAD un porcentaje del dos y medio por ciento



(2,5%) del monto de la asignación estímulo mensual que se convenga, para atender los gastos de preselección, contralor, administración y seguimiento académico de los pasantes que ingresen al presente Régimen. -----NOVENA: En caso de que durante la pasantía el PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios del MINISTERIO, y en su obtención no haya sido asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad del MINISTERIO. En el caso que el aporte del pasante haya sido de relevancia y contribuido con la innovación, el MINISTERIO deberá reconocer una remuneración En caso que en su obtención el PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios del MINISTERIO y haya sido asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y el MINISTERIO. En caso que en su obtención el PASANTE haya sido asistido por el Docente Guía, y que los aportes del mismo hayan sido fundamentales para la innovación, los resultados de propiedad intelectual se determinarán, de acuerdo a los aportes de cada una de las partes, en un acuerdo específico entre la Universidad y EL MINISTERIO, con fecha anterior al registro. -----El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura del MINISTERIO y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, el MINISTERIO y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos. -----DECIMA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en http://www.unlp.edu.ar. ----DÉCIMA PRIMERA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Soledad Gómez de la Facultad de Psicología. Los Acuerdos Individuales de Pasantías serán suscriptos en representación del MINISTERIO por su Director General de Administración. ------DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá una duración de cuatro (4) años y será renovado por acuerdo expreso entre las partes. ------





<u>DÉCIMA TERCERA</u>: Ambas partes acuerdan que, por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de La Plata, a los días del mes de septiembre de 2024.

Lic. Silvina BATAKIS

Ministerio de Hábitat Desarrollo Urbano Provincia de Buenos Aires Dr. Arq. Fernando A. TAUBER Vicepresidente Área Académica Universidad Nacional de La Plata

Lic. Maria Cristina Piro

Decana

Facultad de Facultad de Psicología Universidad Nacional de La Plata